

**ANÁLISIS AL ESQUEMA DE MANUTENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE
LA LIBERTAD DEL PATIO NO. 24 B EN LOS PROCESOS DE RESOCIALIZACIÓN
DEL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE CÚCUTA.**

ENIT JHOANA MONCADA AGUDELO

JAIRO ELÍAS ORTEGA VELÁSQUEZ

SAÚL ARBEY MARTÍNEZ LUQUE

MANUEL ALEJANDRO MAZO RODRÍGUEZ



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

SAN JOSÉ DE CÚCUTA

2018

**ANÁLISIS AL ESQUEMA DE MANUTENCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE
LA LIBERTAD DEL PATIO NO. 24 B EN LOS PROCESOS DE RESOCIALIZACIÓN
DEL CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE CÚCUTA.**

**ENIT JHOANA MONCADA AGUDELO
JAIRO ELÍAS ORTEGA VELÁSQUEZ
SAÚL ARBEY MARTÍNEZ LUQUE
MANUEL ALEJANDRO MAZO RODRÍGUEZ**

DOCENTE:

ANDREA AGUILAR B.

DOCTORA



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO
SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

2018

Resumen

El esquema de manutención en los centros carcelarios permite el proceso resocialización de las personas privadas de la libertad para que pueda cumplir la condena impuesta por el Juez, respetando la dignidad humana que tiene cada persona, por esta razón el objetivo de esta investigación es analizar el esquema de manutención de las personas privadas de la libertad en los procesos de resocialización del centro carcelario y penitenciario de Cúcuta, para ello se llevó a cabo una enfoque de tipo mixto buscando describir y caracterizar de manera etnográfica la población de 300 personas, seleccionando así una muestra de 70 personas para cumplir con cada objetivo específico, teniendo en cuenta lo anterior se utilizaron los instrumentos de recolección de datos el análisis documental, la encuesta y la entrevista que arrojó como resultado el ineficaz esquema de manutención de las personas privadas de la libertad administrado por la USPEC en coordinación con el INPEC.

Palabras Claves: Persona privada de la libertad, Estado, Ley, Decreto, necesidades, manutención.

Contenido

Introducción	11
Título:	13
Análisis al esquema de manutención de las personas privadas de la libertad del patio No. 24 B en los procesos de resocialización del centro carcelario y penitenciario de Cúcuta.	13
1. Capítulo: El Problema	14
1.1 Planteamiento del problema	14
1.2 Formulación del problema	15
1.3 Objetivos	15
1.3.1 Objetivo General	15
1.3.2 Objetivos Específicos	16
1.4 Justificación	16
1.5 Delimitación	17
2. Capitulo: Marco Referencial	17
2.1 Antecedentes	17
2.1.1 Antecedentes Internacionales	17
2.1.2 Antecedentes Nacionales	20
2.1.3 Antecedentes Locales	22
2.2 Bases Teóricas	23
2.3 Marco Contextual	27
2.4 Marco Legal	27

2.4.1	Constitución	27
2.4.2	Bloque De Constitucionalidad	28
2.4.3	Leyes	28
2.4.4	Decreto	29
3.	Capitulo: Marco Metodológico	29
3.1	Paradigma de la Investigación.....	29
3.2	Enfoque De Investigación	30
3.3	Tipo De Investigación	30
3.4	Población Y Muestra	31
3.5	Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos	32
3.5.1	Análisis Documental	32
3.5.2	Encuesta	32
3.5.3	Entrevista.....	33
3.6	Confiabilidad Y Validación De Los Instrumentos	33
3.7	Procedimientos De Análisis De Los Datos.....	33
3.7.1	Análisis Documental	33
3.7.2	Análisis de la encuesta.	37
3.7.3	Análisis De Entrevista Realizada A Un Guardián Del INPEC	59
4.	Análisis de la información.....	67
4.1	Resultados.....	68

4.1.1. Identificación De Las Necesidades Frente Al Esquema De Manutención De Las PPL.....	68
4.1.2 Reconocimiento de las necesidades de manutención de las Personas Privadas de la Libertad del centro penitenciario y carcelario de Cúcuta.	69
4.1.3 Distintas fuentes de financiación de las necesidades de manutención de las PPL en el centro carcelario y penitenciario de Cúcuta.	73
4.1.4 Discusión.....	76
Conclusiones	79
Recomendaciones.....	82
Bibliografía	84
Anexos.....	88
Anexo 1. Ruta metodológica.....	88
Anexo 2. Análisis Documental	89
Anexo 3. Cuestionario de Encuesta a las Personas Privadas de la libertad asignadas al patio 24 B del centro carcelario y penitenciario de Cúcuta.	98
Anexo 4. Guion de entrevista a Guardián del INPEC.....	100

Lista de Cuadros

Cuadro 1. análisis documental	34
Cuadro 2. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 1.	37
Cuadro 3. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 2.	38
Cuadro 4. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 3	39
Cuadro 5. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 4.	40
Cuadro 6. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 5	41
Cuadro 7. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 6.	43
Cuadro 8. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 7.	44
Cuadro 9. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 8.	44
Cuadro 10. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 9.	45
Cuadro 11. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 10.	46
Cuadro 12. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 11.	47
Cuadro 13. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 11.1	48
Cuadro 14. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 12.	49
Cuadro 15. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 12.1	50
Cuadro 16. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 13.	51
Cuadro 17. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 14.	52
Cuadro 18. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 15.	53
Cuadro 19. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 16.	54
Cuadro 20. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 17	55
Cuadro 21. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 18	56
Cuadro 22. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 19	57

Cuadro 23. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 20	58
Cuadro 24. Discusión Análisis de los instrumentos.....	77

Lista de Graficas

Grafica 1. ¿tiene hijos?.....	38
Grafica 2. Si su respuesta es afirmativa, indique quien es la persona aporta o co-ayuda en la manutención de sus hijos.	39
Grafica 3. ¿Cuáles cosidera usted que son necesidades básicas?.....	40
Grafica 4. ¿Recibe usted alimentación por parte del Estado, es decir, por parte del INPEC?.	40
Grafica 5. indique el horario aproximado en el cual se le hace entrega de los alimentos.....	41
Grafica 6. calidad de los alimentos recibidos.....	43
Grafica 7. Recibe usted Vestuario por parte del Estado.....	44
Grafica 8. servicios públicos	45
Grafica 9. Cancela alguna suma de dinero por la prestación de los servicios anteriores.....	46
Grafica 10. Recibe usted Útiles de Aseo por parte del Estado.....	47
Grafica 11. quien suministra los útiles de aseos	48
Grafica 12. quien suministra los útiles de aseos	49
Grafica 13. Realiza usted algún tipo de deporte	50
Grafica 14. seleccione cual o cuales deportes practica	51
Grafica 15. Cancela alguna suma de dinero para poder practicar el deporte	52
Grafica 16. Realiza usted alguna actividad por la cual obtenga el beneficio de rebaja de pena.	53
Grafica 17. que actividad realiza.....	54
Grafica 18. ¿Recibe alguna remuneración por alguna de las actividades anteriormente mencionadas?	55
Grafica 19. ¿Sus allegados o familiares le consignan alguna suma de dinero?	56

Grafica 20. Si la respuesta anterior es afirmativa, seleccione con qué frecuencia le hacen consignaciones	57
Grafica 21. Si la respuesta anterior es afirmativa, seleccione el monto aproximado el cual le consignan	58
Grafica 22. ¿En que invierte el Dinero consignado?.....	59

Introducción

En el argot popular, es común escuchar de la sociedad el inconformismo referente a que el Estado es el encargado de asumir los gastos de manutención de las personas privadas de la libertad (PPL), es así como la constitución política consagra en su artículo 1° que Colombia es un Estado social de derecho por tanto nos debe garantizar la totalidad de los derechos que en ella establece, tanto para las mayorías, como para las minorías, siendo estas las personas privadas de la libertad de los centro carcelarios y penitenciarios del país.

En cuanto a lo anterior, se analizará la veracidad de lo expresado o de lo establecido en la Ley 65, 1993 la cual reglamenta el sistema penitenciario y carcelario de Colombia en su artículo 15 expresando que “el sistema Nacional penitenciario y carcelario esta integrado por el Ministerio de Justicia y del derecho; el instituto Nacional penitenciario y carcelario (INPEC) y la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios (USPEC)”, los anteriores cuentan con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, lo anterior mencionado quiere decir que el estado faculta estas entidades como los responsables para satisfacer las necesidades básicas del objeto de estudio que se presenta en esta investigación.

por una parte la sociedad del común, algunos familiares y/o amigos depositan dineros a través de la Tarjeta Decadactilar (TD), que funciona análoga a una cuenta bancaria, siendo manejada por el interno para suplir algunas necesidades que el estado debería asumir tales como son: útiles de aseo, alimentación, impuesto ya sea por concepto de energía eléctrica, dormitorio o servicio de agua, debido a que se recauda un tributo a aquellos reclusos que cuenten con algún(os) electrodoméstico (s) que de alguna manera apacigua el vivir a las personas que se encuentran privadas de la libertad.

A su vez, las PPL le ahorran cierta parte de la carga al estado que debería de asumir y siendo estos también quienes contribuyen a su propia manutención. Por otra parte, se tiene que, los municipios que carezcan de centros penitenciarios según la Ley 715, 2001 mediante artículo 76.6 establece que “Los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad.” De acuerdo con lo anterior ellos deben aportar recursos para ayudar con la manutención de los mismos, a su vez debe deben aportar un monto adicional a los dragoneantes del INPEC por el cuidado de los posibles autores de conductas punibles, siendo así entonces que no es solo obligación del Estado central, sostener los gastos de los mismos.

Por esta razón se entrará a analizar la situación de sostenimiento de las personas privadas de la libertad asignadas al patio 24B del centro carcelario y penitenciario metropolitano de Cúcuta, así se conocerá la realidad que viven, ya que ellos por sus propios medios, familiares o amigos solventan sus necesidades básicas para su supervivencia en el proceso de resocialización al cumplir la pena impuesta por el Juez penal.

Título:

Análisis al esquema de manutención de las personas privadas de la libertad del patio No. 24 B
en los procesos de resocialización del centro carcelario y penitenciario de Cúcuta.

1. Capítulo: El Problema

1.1 Planteamiento del problema

Según el artículo 4 de la Ley 599, de 2000 código penal “la pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado”; de acuerdo a la anterior cita la prevención especial y la reinserción social opera en el momento de la ejecución de la pena de prisión con el fin de que el condenado, es decir, el infractor de la ley, cumpla con la sanción impuesta por el Juez penal.

Por tal razón, la imposición de la pena o de la medida de seguridad de los infractores de la Ley penal debe responder a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, según el artículo 3 de la Ley 599, 2000, es por ello que en el sistema social democrático de derecho unas de sus finalidades es la prevención general del delito, y a su vez debe procurar por la resocialización de las personas privadas de la libertad, esto como consecuencia del estado social de derecho cuya finalidad es garantizar los derechos a las minorías que para el caso que nos atañe son los reclusos del centro penitenciario y carcelario metropolitano de Cúcuta.

Es por ello que desde la promulgación de la Ley 65, de 1993 del Congreso de la Republica en sus artículos 17,18, y 19, El Estado asume la responsabilidad de la manutención de las PPL de los centros penitenciarios y carcelarios del país, es decir de las personas condenadas por la comisión de un hecho delictivo, es allí donde es obligación del Estado responder por los alimentos, útiles básicos de aseo, dormitorio, servicios (energía eléctrica, agua y alcantarillado) y los talleres para la resocialización de estos; por otra lados, están las personas que se encuentran en el proceso de juzgamiento, es decir, sea imputado o acusado, es allí donde los municipios que carezcan de centros penitenciarios deben aportar algunos dineros para co-ayudar con la manutención de estas personas que no hayan sido condenadas; según lo establece la Ley 715, de

2001 artículo 76.6. Asimismo, debe de aportar un monto adicional para el pago de sueldos de los dragoneantes del INPEC por el cuidado de los posibles autores de conductas punibles, siendo así entonces que no es solo obligación del Estado central suplir los gastos de los mismos.

Por lo anterior podemos afirmar que, significa un alto costo para el Estado Colombiano y para los ciudadanos suplir las necesidades de la población interna en centros carcelarios en lo que

Mantilla expresa que:

“El costo total del mantenimiento anual de los presos en Colombia es de 1.3 BILLONES DE PESOS, es decir, por cada recluso se pagan alrededor de 13 MILLONES DE PESOS al año, o sea, en promedio, por cada preso, el Gobierno destina en su Presupuesto Carcelario del Ministerio de Justicia, \$1.092.000 mensuales, cifra muy parecida a la que estiman los presos en sus ideas, ellos hablan de \$1.200.000 mensuales. En valores globales el Gobierno destina \$132 MIL MILLONES al mes.” (Mantilla, 2016)

En este sentido, una vez se termina el proceso de toma de huellas a cada PPL le es asignado la TD (tarjeta deca dactilar) la cual funciona análoga a una cuenta bancaria, así familiares y amigos más cercanos podrán realizar depósitos de dinero a través del Banco Popular, es por eso que, estas personas que reciben dicha consignación, destinan el dinero para satisfacer sus necesidades básicas ya que lo que el Estado provee no es suficiente, siendo este el motivo de la investigación a realizar.

1.2 Formulación del problema

¿Cómo es el esquema de manutención de las Personas Privadas de Libertad en los procesos de resocialización del centro Carcelario y penitenciario de Cúcuta?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar el esquema de manutención de las Personas Privadas de la Libertad en los procesos de resocialización del centro Carcelario y penitenciario de Cúcuta.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Distinguir las responsabilidades del Estado frente a la manutención de las Personas Privadas de la Libertad en los procesos de resocialización en el Ordenamiento Jurídico Colombiano.
2. Reconocer las necesidades de manutención de las Personas Privadas de la Libertad del centro penitenciario y carcelario de Cúcuta.
3. Examinar las distintas fuentes de financiación de las necesidades de manutención de las Personas Privadas de la Libertad en el centro penitenciario y carcelario de Cúcuta.

1.4 Justificación

Esta investigación es de gran importancia toda vez que se entrara Examinar las distintas fuentes de financiación de las necesidades de manutención de los reclusos en el centro carcelario y penitenciario de Cúcuta. Por ende se analizará la carga económica de manutención de los reclusos en los procesos de resocialización del centro Carcelario y penitenciario de Cúcuta que le compete al Estado, ya que según Mantilla, (2016) “el gobierno colombiano destina un presupuesto carcelario del ministerio de justicia, \$1´092.000 mensuales por interno, en valores globales el gobierno destina \$132´000 millones al mes”; o si por ende dicho sostenimiento lo asumen los familiares, amigos, y/o por cuenta propia de los internos de dicha penitenciaria; teniendo en cuenta que es común escuchar a la sociedad tocar el tema referente a que el estado es el encargado de asumir estos gastos.

El impacto que se espera en el desarrollo de este análisis es demostrar que si bien es cierto que al estado le compete dicha carga económica; también es cierto que no es solo este quien sufraga todos los gastos para suplir las necesidades básicas de estos reclusos, que por el contrario son sus familiares quienes por medio de consignaciones al TD ayudan a este recluso a financiar las necesidades de manutención tales como: útiles de aseó, alimentación e impuestos por

conceptos de energía eléctrica, agua o alcantarillado, ya que se realiza un cobro a aquellos reclusos que cuenten con un televisor y un ventilador.

Por otra parte, dicha investigación se puede observar desde el punto de vista del Estado y las PPL, teniendo la primera La posibilidad de repensar: la efectividad de los procesos de socialización y Los costos y presupuesto penitenciario; y la segunda Aporta frente a los procesos de resocialización: el Cambio de percepción en la ciudadanía, frente a la manutención del recluso y Comprender en las familias la pérdida de fuerza laboral y la carga económica de sostenimiento.

1.5 Delimitación

De acuerdo con las líneas de investigación de la universidad Simón Bolívar de la facultad de ciencias jurídicas y sociales, en el programa académico de derecho, por otra parte, se enfoca en las personas privadas de la libertad del centro Carcelario y Penitenciario de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander. Esta investigación se desarrolla en un periodo de 12 meses del presente año.

2. Capítulo: Marco Referencial

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Internacionales

En el presente capítulo se pretende hacer un recorrido por aquellos antecedentes que aportan algunos resultados de la realidad de las personas privadas de libertad, las investigaciones que se nombran tiene en común el objeto de estudio conocer la verdadera situación que se presenta en los centros carcelarios y penitenciarios de determinada localidad, dando una visión de vulnerabilidad por la cual pasan estas personas al momento de cumplir la condena impuesta por el juez.

En el ámbito internacional se encuentra la investigación “tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca” realizado por Malaver Castañeda, (2014) en Cajamarca, Perú. se ha desarrollado con el propósito de determinar porque existe un gran porcentaje de internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca que no se han resocializado, es decir, que no cumplen con los objetivos de la legislación sobre ejecución penal y con la función preventiva, protectora y resocializadora de la pena, incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 139° inciso 22 del ordenamiento constitucional Peruano.

El objetivo general de la investigación es: determinar las causas del fracaso del tratamiento resocializador en internos reincidentes del penal de Cajamarca; y como objetivos específicos: determinar si el interno del Centro Penitenciario de Cajamarca recibe una asistencia psicológica, religiosa y laboral adecuada; determinar la resocialización del interno del Centro Penitenciario de Cajamarca mediante la asistencia psicológica, religiosa y laboral brindada; estudiar y analizar la finalidad de la pena referente a la resocialización del interno; describir las actividades que se realizan como parte del tratamiento resocializador; determinar la reincidencia de los internos del penal de Cajamarca.

El trabajo se desarrolló aplicando la metodología de la investigación científica de conformidad con los lineamientos establecidos por la Universidad. Para tal efecto se aplicaron las técnicas de la entrevista y encuestas. Con la información recogida mediante las técnicas e instrumentos se ha consolidado la información. La información obtenida se ha clasificado para compararse los datos reales con la hipótesis y los objetivos propuestos en la presente tesis de investigación.

Como resultado de la tesis se concluyó que si la asistencia psicológica se sigue brindando con un psicólogo a cargo, si la asistencia laboral no brinda mejores talleres a los internos, y si no se incorpora la ayuda religiosa como asistencia, va a generar que los internos que egresen del penal vuelvan a delinquir dañando a la sociedad, y de esta manera no se dé cumplimiento al tratamiento resocializador del Estado Peruano.

En otra investigación del ámbito internacional que vale la pena resaltar, es la de la revista *Perspectivas Sociales*, titulada “La Vida Carcelaria De Los Migrantes Extranjeros En Reynosa, Tamaulipas, México” de Carpio Domínguez, Vargas Orozco, Hernández Rodríguez, & Villareal Sote, (2017) el cual plantea la situación migratoria actual, las políticas de migración a nivel global, las condiciones penitenciarias y la frágil relación entre México y Estados Unidos en este tema. El estudio detalla las condiciones de vulnerabilidad de los migrantes que se encuentran cumpliendo una sentencia en la frontera México-Estados Unidos en el norte de Tamaulipas, donde por medio de entrevistas semiestructuradas aplicadas a los internos migrantes del Centro de Ejecución de Sanciones de la ciudad de Reynosa donde se obtuvieron los contextos familiares, económicos, sociales, de carácter penal y de las condiciones que rodearon la conducta delictiva por la que han sido sentenciados, con el objetivo de obtener las perspectivas de los internos de las desventajas que representa estar en prisión en otro país y de las condiciones que derivaron en la comisión del delito.

La metodología toma como base la perspectiva de la migración y de la prisionización como la unión de los dos problemas que se manifiestan en un mismo tiempo y lugar; por lo que se entrevistaron a individuos de Honduras, Perú y República Dominicana y de Guatemala. Los resultados arrojan que todos son primodelincuentes, ninguno había sido sujeto a un proceso penal anteriormente, al menos en la zona jurisdiccional de Reynosa Tamaulipas. Entre otros elementos,

la prisionización es consecuencia de la violencia postestructural a la que están expuestos, además la capacidad de manutención dentro de la prisión deriva del trabajo penitenciario y la prisión extranjera tiene como consecuencia la pérdida de comunicación con la familia lo que complica la reinserción del interno.

Asimismo, otro antecedente Internacional es la investigación titulada “De La Constitución A La Prisión. Derechos Fundamentales Y Sistema Penitenciario” realizada por Pérez Correa, (2011) en el que se menciona el problema de los derechos de las personas en reclusión sobre la observancia y exigibilidad de esos derechos; destacando que las cárceles son lugares ocultos, alejados de la sociedad, que, además, encierran a quienes como sociedad se consideran reprobables y, frecuentemente, merecedores de repudio. Las normas legales sobre los derechos de los y las detenidas rara vez se cumplen dentro de los penales, lo cual revela no sólo un grave desfase entre lo que el derecho dice y lo que hace, sino también una incompatibilidad con los valores del Estado social que supuestamente rigen la Constitución Mexica.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Dentro del contexto Nacional se resalta la investigación titulada “Privatización De Las Cárceles En Colombia Es La Solución” de la autoría de Ruiz Torres, (2015) el cual planteo como el sistema penitenciario colombiano presenta una serie de problemas, los cuales han venido vulnerando algunos de los derechos humanos, como lo es la dignidad de los reclusos privados de la libertad en los centros de reclusión. Debido a la sobrepoblación carcelaria, se produce el hacinamiento porque el espacio del centro carcelario no es suficiente para albergar a estas personas. A su vez, la falta de dormitorios adecuados, de baños higiénicos, la no debida capacitación laboral del recluso; inclusive, la carencia de convenios con centros de estudios que posibiliten la educación del interno, estaría violando derechos fundamentales, como es el de la

dignidad, la vida, la salud, como también el derecho a ser capacitado en oficios, que le permitan al reo al cumplir la pena, saber trabajar en un arte u oficio; ya que la verdadera misión de sancionar al que delinque, no es simplemente asegurarlo con medidas de intramuros.

Por otro lado, no basta simplemente con aumentar las penas, como lo hace permanentemente el Estado colombiano, esto debido a que el aumento de penas privativas de la libertad es uno de los factores que explica el aumento de la población carcelaria en nuestro país. Desde el punto de vista sociológico, organismos como la CEPAL, considera que Colombia es uno de los países con mayor desigualdad; entendiéndose que la desigualdad es económica, social y cultural. Para algunos sociólogos, la pobreza genera violencia; aunque en Colombia el delito no solo lo comete el pobre, el desempleado, si no que existe una especie de delincuente, llamado de “cuello blanco”, tal especie se da en la burocracia, es decir en aquellos individuos que administran las cosas públicas; inescrupulosas que se roban el erario público.

La corrupción es tan grande en las cárceles colombianas, que se ha destapado el escandalo consistente en los asesinatos ocurridos en la cárcel “La Picota”, ubicada en la capital de Colombia, la fiscalía investiga sobre los reos que fueron descuartizados y enterrados en este reclusorio. La corrupción del INPEC, según informe de la Fiscalía General de la Nación, publicado en los archivos de noticia de la página web de la fiscalía general de la nación en agosto de 2016 y la falta de presupuesto, hacen que sea necesario buscar políticas alternativas, como serían las cárceles privadas, que garanticen una verdadera reeducación del reo.

Otro antecedente en el ámbito nacional es la investigación titulada “Responsabilidad Extracontractual Del Estado Por Afectaciones Ocasionadas A Los Reclusos En Las Cárceles Colombianas A Causa Del Hacinamiento” realizada por Suárez Zuleta, Flórez Zapata, & Flórez, (2014) de la universidad de Envigado, en la que se expresa la intención principal en analizar la

figura de la responsabilidad extracontractual del Estado por afectaciones ocasionadas a los reclusos en las cárceles colombianas a causa del hacinamiento.

Para alcanzar dicho propósito, se realiza, en primer lugar, un examen de las condiciones de hacinamiento que presentan las cárceles en Colombia por culpa de la sobrepoblación se vive actualmente en las penitenciarías del país. En segundo lugar, se identifica el régimen de responsabilidad extracontractual que le corresponde al Estado por afectaciones ocasionadas a los reclusos por causa del hacinamiento en establecimientos carcelarios. Y finalmente, se valora, desde la jurisprudencia de las altas cortes colombianas, el tema atinente a la responsabilidad extracontractual que tiene el Estado cuando se presentan fallas en el servicio en instituciones carcelarias.

2.1.3 Antecedentes Locales

En el ámbito Local es importante resaltar la investigación, titulada “Resocialización y dignidad humana en el sistema penitenciario y carcelario colombiano” de la autora Pedraza Fernández, (2017), el cual planteo como objetivo general Establecer las obligaciones del estado en cuanto a las políticas de oportunidades de vida laboral en el proceso de resocialización del sujeto post penado, para promover su sustento y lograr el libre desarrollo de la personalidad, en este sentido, la investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo, de esta manera, la investigación se realizó de manera activa y dinámica, confrontando el problema concreto de la falta de oportunidades en el mundo laboral del post-penado, teniendo como base la investigación documental basada en la ley 65 de 1993 y el plan de acción y sistema de oportunidades P.A.S.O.

De esta manera se aborda el contexto de la efectividad del procesado de resocialización y las oportunidades existentes en la vida laboral para demostrar la debida rehabilitación y competencias laborales con el debido respeto a la dignidad humana. La anterior investigación, es

de gran importancia ya que podemos observar detalladamente las obligaciones del estado y la responsabilidad que a este le compete.

2.2 Bases Teóricas

La presente investigación sustenta un recorrido por algunos teóricos que aportan una serie de concepciones pertinentes en base al objeto de estudio de la propuesta, dando una visión de lo que se quiere conocer acerca de la manutención en los centros carcelarios y penitenciarios en este contexto; dejando claro el deber ser del Estado con las personas privadas de la libertad y la importancia de aplicar las leyes de forma correcta.

Dentro de este orden de ideas se hace necesario aclarar que el deber ser del Estado es mantener el orden y seguridad en el actual Estado social de Derecho, es por ello que se crearon una serie de normas y leyes para ejercer control a todas las personas que como producto de su actuar ocasionan algún daño a otras personas, hasta llegar a alterar el orden público. Por tal motivo se menciona a Beccaria expresando que “Para evitar estas usurpaciones se necesitaban motivos sensibles que fuesen bastantes a contener el ánimo despótico de cada hombre cuando quisiere sumergir las leyes de la sociedad en su caos antiguo. Estos motivos sensibles son las penas establecidas contra los infractores de aquellas leyes” (Martínez Neira, 2015).

Por lo anterior se entiende que Beccaria considera que la pena es necesaria para las personas que sean infractoras de la ley obteniendo como consecuencia la imposición de una pena o medida de seguridad, la cual, en la retención de su libertad con el fin de compensar el daño ocasionado, de esta forma se mantiene el orden y la unión de las personas en el Estado social de derecho.

Igualmente, Reyna Alfaro,(2004) cita a Roxin, describiendo su concepción acerca de la teoría dialéctica de la unión de la pena, exponiendo que “durante la amenaza punitiva se impone la

prevención general como fin de la pena, al determinarse la sanción dichos fines preventivo-generales serán limitados por el grado de culpabilidad del agente, mientras que durante su ejecución la pena adquiere fines resocializadores”, así pues la pena busca que las personas infractoras de la ley, cumplan con un proceso de resocialización al momento de ejecutar la pena, es por ello, que deben ser creados planes o programas que cumplan con este objetivo de prevención acorde a la legislatura del país.

Ahora bien, se tendrá en cuenta la teoría de las necesidades básicas, que es enfocada en la persona infractora de la ley al momento de ejecutar la pena y que esta a su vez lleva consigo el proceso de resocialización. Según la concepción de Maslow las necesidades son: “motivación, metamotivación, motivo o deseo, necesidad, jerarquía de las necesidades y autorrealización” (Elizalde Hevia, Martí Vilar, & Martínez Salvá, 2006); por tanto este plantea una jerarquía de necesidades: a) necesidades fisiológicas ; b) necesidades de seguridad; c) necesidades de amor y pertenencia; d) necesidades de estima, asociadas a nuestra constitución psicológica; e) las necesidades de autorrealización o metanecesidades.

En este sentido la primera necesidad básica que propone Maslow es la necesidad fisiológica, la cual hace referencia a:

“Que son las más básicas y más potentes de todas, pero son las que tienen menor significado para la persona en busca de la autorrealización. Entre ellas se encuentran la necesidad de liberarse de la sed y del hambre; de aliviar el dolor, el cansancio y el desequilibrio fisiológico; la necesidad de dormir, de sexo”. (Elizalde Hevia, Martí Vilar, & Martínez Salvá, 2006)

Por tanto, esta necesidad es la que se encuentra más acorde a la investigación, ya que esta persona infractora de la ley asume el rol de PPL en algún centro penitenciario y carcelario del país, de este modo el estado asume la responsabilidad de suplir estas necesidades en el esquema de manutención creado por la ley. Así estas personas reciben alimentación y la dotación pertinente para cumplir dicha necesidad fisiológica.

Como segundo lugar en la jerarquía se encuentran las necesidades de seguridad que se interpretan como:

“la preocupación por ahorrar, por comprar bienes y seguros, para obtener una vida ordenada, cierta, y un futuro predecible, en el cual ya no se produzcan riesgos o peligros para la integridad personal o familiar. Este tipo de necesidades se puede manifestar negativamente como temor y miedo.” (Elizalde Hevia, Martí Vilar, & Martínez Salvá, 2006)

Con relación a lo anterior, el estado no está en la obligación de suplir esta necesidad a la PPL, puesto que al momento de que esta persona infrinja la ley pierde la posibilidad de llevar a cabalidad esta necesidad, representada en ese momento como lo menciona el anterior autor por temor, al ser privado de su libertad. Por otra parte, la PPL al terminar el proceso de resocialización adquiere de nuevo la posibilidad de suplir positivamente con dicha necesidad.

La tercera necesidad en la jerarquía es de amor y pertenencia, entendiendo que:

“están orientadas socialmente y representan la voluntad de reconocer y ser reconocido por los semejantes, de sentirse arraigados en lugares e integrados en redes y grupos sociales. Para realizarse requieren que se haya alcanzado cierto grado de satisfacción de las necesidades fisiológicas y de seguridad. Entre ellas se encuentran la necesidad de amigos, de compañeros, de una familia, de identificación con un grupo y de intimidad con un miembro del sexo opuesto” (Elizalde Hevia, Martí Vilar, & Martínez Salvá, 2006).

De acuerdo lo anterior esta necesidad se cumple se manera individual por la PPL, ya que el estado no está en la obligación de suplir esta necesidad; es decir, al estar en el centro carcelario no queda más opción que la de socializar con las personas que están allí recluidas, aunque se sigue teniendo la sensación de temor e inseguridad, ya que no es un lugar donde compartan con personas con los mismos ideales.

Como cuarto, la necesidad de reconocimiento definido como:

“las necesidades de estima están asociadas a nuestra constitución psicológica. Su satisfacción es necesaria para la evaluación personal y el reconocimiento de uno mismo, en referencia a los demás. Se pueden subdividir en dos tipos: las que se refieren al amor propio y las que se relacionan al respeto de otros (reputación, condición social, fama, etc.). Entre éstas se encuentran la necesidad de respeto, de confianza basada en la opinión de otros, de admiración, de confianza en sí mismo, de autovalía y de autoaceptación. Los trastornos y déficit en esta área generan sentimientos de

inferioridad que se manifiesta como vivencias de vergüenza o de culpa” (Elizalde Hevia, Martí Vilar, & Martínez Salvá, 2006)

Lo anterior también se realiza de manera individual reflejando confianza, respeto y éxito. En este caso se evidencia todo lo contrario, pues la PPL pierde credibilidad al ser infractor de la ley, y como consecuencia de ello tendría un antecedente que está al alcance de cualquier persona que requiera de información para llevar a cabo determinada actividad generando vivencias de vergüenza y culpa, que asimismo se pueden mejorar a través del proceso de resocialización.

Finalmente en el último rango de la jerarquía es la necesidad de autorrealización definida por Maslow como “la realización de las potencialidades de la persona, llegar a ser plenamente humano, llegar a ser todo lo que la persona puede ser; contempla el logro de una identidad e individualidad plena.” (Elizalde Hevia, Martí Vilar, & Martínez Salvá, 2006). De esta forma la PPL podría adquirir esta necesidad cumpliendo con el objetivo resocializador de la pena en base a la resolución de problemas y la aceptación de los hechos que lo hicieron infringir la ley.

Lo anterior mencionado conlleva a que el estado es responsable de suplir las necesidades básicas que corresponden a las fisiológicas en base al esquema de manutención. En este sentido Jiménez, (2013) menciona en su artículo la teoría de la responsabilidad estatal expresando que el Estado esta sujeto a actuar con legalidad, esto quiere decir, que el deber ser, esta sujeto al imperio de la ley y que de igual manera esta sujeto a responder por el actuar derivado del mismo o de alguna de sus entidades.

Es por ello que Jiménez, (2013) cita a Hauriou quien formula dos grandes principios: “a) Que el Estado actúe, pero sujeto a la ley (principio de legalidad)” y “b) Que el Estado actúe, pero que pague los perjuicios ocasionados (principio de responsabilidad)”. Por ello se entiende que el Estado esta en la obligación de regular las conductas de las personas, dispuesto por la Ley 599,

(2000) y de igual manera por la Ley 65, (1993) que de manera factica expresa el esquema de manutencion con el fin de suplir las necesidades de las PPL.

2.3 Marco Contextual

La presente investigación se desarrollará en el centro penitenciario y carcelario metropolitano de Cúcuta el cual se encuentra ubicado en la vía que comunica a Cúcuta con el corregimiento de san Faustino, más exactamente en la entrada al barrio el cerrito con las siguientes coordenadas N 7.941340,W -72.49154, cuyo estudio se enfocara en la población allí recluida, así como el cuerpo de custodios encargados de su vigilancia de las PPL, los cuales ingresan a dicho centro con el fin de analizar el esquema de manutención.

2.4 Marco Legal

2.4.1 Constitución

Constitución Política, (1991) Artículo 1. - Estado social de derecho: este es el sistema de gobierno actual de la república de Colombia, el cual debe garantizar un mínimo de derechos a la totalidad de sus pobladores; para el presente caso se debe tener en cuenta que los reos como minoría tiene derecho a la resocialización, a un cambio efectivo, siendo necesario implementar talleres para un nuevo plan de vida y no ser reincidente.

Artículo 6. -responsable ante las autoridades, hace referencia lo anterior a como un particular puede ser sujeto activo de infringir la constitución o la ley lo cual acarrearía una sanción que de ser demostrado su participación en la comisión de la misma, de igual forma establece el por qué los funcionarios públicos podrán versen inmersos con lo mismo que los particulares o basta con la omisión o extralimitación de sus funciones, siendo para ellos más impositivo el sistema pues basta con saber que castiga la inoperancia de sus funciones

Artículo 11. derecho a la vida- se establece que no habrá pena de muerte en la república de Colombia, por consiguiente, bajo ninguna circunstancia se podrá someter a esta condena, correspondiéndole al estado brindar un trato digno a cualquier recluso.

2.4.2 Bloque De Constitucionalidad

Declaración de los Derechos Humanos, (1948)-Artículo 3. Hace referencia al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, teniendo como consecuencia la prohibición de la pena de muerte en los estados parte, generándole obligación al estado con el infractor de la ley penal para su resocialización.

2.4.3 Leyes

Hace referencia al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, teniendo como consecuencia la prohibición de la pena de muerte en los estados parte, generándole obligación al estado con el infractor de la ley penal para su resocialización. 2.4.3

Ley 65 de 1993 El objeto de la presente ley es reglamentar el sistema penitenciario y carcelario en la república colombiana siendo esta la piedra angular del actual sistema carcelario.

Ley 715 de 2001 La ley en mención en su artículo 76 numeral 6 hace referencia que los municipios en coordinación con el INPEC podrán “apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad”, es decir, los municipios que no cuenten con centros penitenciarios y carcelarios deberán de aportar dineros con el fin de ayudar con la manutención de los presuntos autores de infringir la ley penal ya que al momento de ser demostrado culpable de quebrantar dicha norma , el sujeto pasa a ser responsabilidad exclusiva del estado central, es decir, mientras dicha persona

ostente la calidad de sindicado el municipio donde fue capturado debe de girar dinero para la manutención del mismo.

Ley 1709 de 2014 Trae consigo una serie de beneficios para la población carcelaria como lo es brindar estímulos tributarios para los empleadores que trasladen sus lugares de trabajo a las instalaciones de las cárceles generando empleo al interior de los centros de reclusión siendo esto provechoso para los reos ya que de cierto modo está cambiando su plan de vida, en otro de sus acápite se refiere a que los reos podrán empezar a cotizar pensión siendo esto un gran avance para dicha población y por ultimo pero no menos importante los condenados en calidad de mínima seguridad podrán realizar trabajo comunitario con los ingenieros militares.

2.4.4 Decreto

Decreto 4150 de 2011. Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, se determina su objeto y estructura, esta con el fin de ser una entidad especializada en la gestión y operación en el suministro de los bienes y servicios, que trabajará en coordinación con el INPEC (Instituto Nacional Penitencia y Carcelario) garantizando el bienestar de la población privada de la libertad.

3. Capítulo: Marco Metodológico

3.1 Paradigma de la Investigación.

El presente trabajo de investigación se desarrolla desde lo interpretativo, pues este tiene por objeto, que el investigador busque una multiplicidad de realidades construidas por los actores en relación con la realidad social en la cual viven, pues son ellos quienes en primera instancia saben si el estado está cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones, en condición de garante de los derechos, pues no basta con el mero reconocimiento, además debe aplicarlo pues como estado social de derecho es este quien debe reconocer y garantizar derechos a las minorías en el caso en

concreto los reos asignados al patio 24B del centro carcelario y penitenciario metropolitano de Cúcuta, son minoría, de igual forma al momento de construir conocimiento el investigador necesita interactuar con su objeto de estudio, y la finalidad de este estudio es el de describir el esquema de manutención administrado por la USPEC (Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios)

De acuerdo con Hernandez Samperi, (2014) “la investigación cualitativa se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones de seres vivos, sobre todo de los humanos y sus instituciones (busca interpretar lo que va captando activamente)”. Por lo anterior como paradigma interpretativo se busca conocer el significado de la problemática que se presenta frente al esquema de manutención del centro carcelario y penitenciario de la ciudad de Cúcuta.

3.2 Enfoque De Investigación

El enfoque realizado en esta investigación es de tipo mixto dado que “implica un conjunto de procesos de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (Hernandez Samperi, 2014, pág. 532). Por tal motivo se evidencian datos numéricos y textuales que describen con mayor claridad el objeto de estudio dando a conocer la realidad de la manutención de las personas PPL.

3.3 Tipo De Investigación

El tipo de investigación que se implementa es descriptivo ya que “se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Hernandez Samperi, 2014, pág.

92). Por tanto, se describe el esquema de manutención de las PPL asignadas al patio 24B del centro carcelario y penitenciario de Cúcuta.

También se seleccionó el tipo de investigación etnográfica donde Caines y Álvarez-Gayou concluyen que:

“el propósito de la investigación etnográfica es describir y analizar lo que las personas de un sitio, estrato o contexto determinado hacen usualmente (se analiza a los participantes en “acción”), así como los significados que le dan a ese comportamiento realizado en circunstancias comunes o especiales, y finalmente, presenta los resultados de manera que se resalten las regularidades que implica un proceso cultural” (Hernandez Samperi, 2014, pág. 482)

De acuerdo con lo anterior se reitera el análisis que se hará a las PPL, describiendo sus necesidades básicas y quien las suple; allí se evidenciará la verdadera realidad en la que estas personas cumplen con la condena impuesta, de acuerdo al proceso de resocialización emanado por el Estado, teniendo en cuenta que está en cabeza del INPEC y en coordinación con la USPEC quienes son los responsables de cumplir con el formal proceso de resocialización.

3.4 Población Y Muestra

La población para realizar el objeto de investigación será en el Centro Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta; según Lepkowski “una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (Hernandez Samperi, 2014, pág. 174). Por tal razón la población de este patio es de 300 PPL que cuentan con un esquema de manutención para ser analizado por los investigadores.

Ahora bien la muestra se “centra en “qué o quiénes”, es decir, en los participantes, objetos, sucesos o colectividades de estudio (las unidades de muestreo), lo cual depende del planteamiento y los alcances de la investigación” (Hernandez Samperi, 2014, pág. 172). Por esta razón se seleccionará una muestra de 69 reclusos y 1 guardianes del INPEC del patio 24B siendo estos los informantes claves y fuentes primarias para la indagación a realizar.

3.5 Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos

Según Hernandez Samperi, (2014) menciona que en las investigaciones se presentan varios tipos de instrumentos para medir las categorías de estudio empleadas, que dan respuesta a los objetivos planteados, para así combinarse con varias técnicas de recolección de datos dando respuesta al planteamiento del problema, por esta razón las técnicas que se manejarán en esta investigación son: Análisis documental, Encuestas y Entrevista las cuales permitirán la recolección de datos necesarios para obtener una información acertada y confiable.

3.5.1 Análisis Documental

En relación con el análisis documental Dulzaides Iglesias & Molina Gómez, (2004) mencionan que “el análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación” en este caso se analizarán las leyes que fundamentan esta investigación; así mismo “Comprende el procesamiento analítico- sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas” que son de gran relevancia para establecer quien debe asumir la manutención de las PPL.

3.5.2 Encuesta

Una encuesta “se considera como una técnica de recogida de datos a través de la interrogación de los sujetos cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan de una problemática de investigación previamente construida” (López Roldán & Fachelli, 2015), esto se hace a través de un cuestionario de 19 preguntas cerradas, enfocadas a los 69 PPL que tiene como finalidad determinar las necesidades que estas personas consideran básicas y quien las suplirá.

3.5.3 Entrevista

El ultimo instrumento utilizado para la recolección de datos es la entrevista que es definida como “una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados)” (Hernandez Samperi, 2014, pág. 403). Esta información es la que pretende aclarar quién es el verdadero responsable de dicha manutención y dar otra perspectiva de la realidad de como suplen sus necesidades las PPL dentro del centro penitenciario y carcelario de la ciudad de Cúcuta. Por tal motivo la persona a la que se le realizo la entrevista es a un guardián de INPEC.

3.6 Confiabilidad Y Validación De Los Instrumentos

En relación con la confiabilidad y validación de los instrumentos, se sometieron a una revisión por dos expertos en Derecho, teniendo en cuenta que “La validez de un instrumento de medición se evalúa sobre la base de todos los tipos de evidencia. Cuanta mayor evidencia de validez de contenido, de validez de criterio y de validez de constructo tenga un instrumento de medición, éste se acercará más a representar las variables que pretende medir” (Hernandez Samperi, 2014, pág. 204). Así pues, las personas encargadas de la validación tuvieron en cuenta ciertos criterios para aprobar los instrumentos y la investigación pueda arrojar resultados conforme al objeto de estudio.

3.7 Procedimientos De Análisis De Los Datos

3.7.1 Análisis Documental

El análisis documental interpretará la Ley 65 de 1993, presentando algunos artículos de gran importancia para esta investigación, cada articulo seleccionado busca comprender y describir la el esquema de manutención del centro penitenciario y carcelario de Cúcuta, por ello los documentos tienen relacion con las categorias y dimensiones que se plantean en esta propuesta.

según Dulzaides Iglesias & Molina Gómez, (2004) una vez seleccionado los documentos a interpretar “es necesario previamente realizar su tratamiento documental, a partir de una estructura de datos que responda a la descripción general de los elementos que lo conforman”

En este orden de ideas la estructura que se utilizará para el análisis consta de la descripción de los artículos de la ley mencionada anteriormente, en base a la categoría y dimensión para interpretarlas a través de una categorización abierta y axial.

Este análisis documental menciona artículos de la Ley 65 de 1993, que reglamenta el código penitenciario y carcelario del país, que es su vez modificado por la Ley 1709 de 2014, con el objeto de “reformar algunos artículos de la ley 65 de 1993, de la ley 599 de 2000, de la ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones”. Este análisis tiene por objeto de estudio distinguir las responsabilidades del Estado frente a la manutención de las PPL en los procesos de resocialización en el Ordenamiento Jurídico Colombiano.

Cuadro 1. análisis documental

Categoría: Responsabilidad del Estado	Dimensión: Necesidades básicas que el estado satisface	Categorización	
DESCRIPCION		Categoría Abiertas	Categorías Axial
<p>Artículo 67. Provisión de alimentos y elementos, (Ley 65, 1993) La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) tendrá a su cargo la alimentación de las personas privadas de la libertad.</p> <p>Cuando resulte necesario y únicamente por razones de salud, el médico podrá establecer la modificación del régimen alimentario de las personas privadas de la libertad o podrá autorizar que estas se provean su propia alimentación desde el exterior del establecimiento penitenciario siempre y cuando se cumpla con las condiciones de seguridad e higiene del mismo. En los demás casos solo podrá ser autorizado por el Consejo de Disciplina. Se tendrán en cuenta, en todo caso, las convicciones religiosas de la persona privada de la libertad.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia las personas privadas de la libertad podrán contratar la preparación de alimentos al interior de los centros de reclusión. Está prohibida la suspensión o limitación de la alimentación como medida disciplinaria.</p>		<p>“La alimentación es una actividad fundamental en nuestra vida. Por una parte, tiene un papel importantísimo en la socialización del ser humano y su relación con el medio que le rodea. Por otra, es el proceso por el cual obtenemos los nutrientes que nuestro cuerpo necesita para vivir”. (Martínez Zazo & Pedrón Giner, 2016)</p> <p>Según lo anterior, la alimentación es uno de los procesos</p>	<p>La alimentación como responsabilidad del Estado debe satisfacer la necesidad fisiológica que Maslow nombre en la teoría de las necesidades (Elizalde Hevia, Martí Vilar, & Martínez Salvá, 2006); ahora bien llevándolo al contexto del centro carcelario y penitenciario esta necesidad no cumple con los estándares necesarios para llevar a cabo una buena alimentación, puesto</p>

<p>El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) tendrán a su cargo, conforme a sus competencias la dotación de elementos y equipos de trabajo, sanidad, didácticos, deportivos, de recreación y vestuario deben suministrarse en los establecimientos de reclusión.</p>		<p>más importantes por los que un ser humano debe pasar, en el caso de la PPL, la necesidad de alimentación está a cargo de la USPEC</p>	<p>que en el análisis y recolección de la información se evidencio que los alimentos son “regulares”.</p>
<p>Categoría: Responsabilidad del Estado</p>	<p>Dimensión: Necesidades básicas que el estado satisface</p>	<p>Categorización</p>	
<p>DESCRIPCION</p>		<p>Categoría Abiertas</p>	<p>Categorías Axial</p>
<p>Artículo 104. Acceso a la salud (Ley 65, 1993). Las personas privadas de la libertad tendrán acceso a todos los servicios del sistema general de salud de conformidad con lo establecido en la ley sin discriminación por su condición jurídica. Se garantizarán la prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado de todas las patologías físicos o mentales. Cualquier tratamiento médico, quirúrgico o psiquiátrico que se determine como necesario para el cumplimiento de este fin será aplicado sin necesidad de resolución judicial que lo ordene. En todo caso el tratamiento médico o la intervención quirúrgica deberán realizarse garantizando el respeto a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad.</p> <p>En todos los centros de reclusión se garantizará la existencia de una Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria.</p> <p>Se garantizará el tratamiento médico a la población en condición de discapacidad que observe el derecho a la rehabilitación requerida, atendiendo un enfoque diferencial de acuerdo a la necesidad específica.</p>		<p>Según Andersen el acceso a la salud, se trata de la “capacidad de utilizar los servicios de Salud cuando y donde sea necesario” (Restrepo-Zea, Silva Maya, Andrade Rivas, & VH Dover, 2014). Por lo anterior es importante resaltar que en el artículo 65 de la Ley 1709, (2014) el cual modifico la Ley 65 de 1993 en el artículo 104, por el que crea la una Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria; garantizando así el acceso a la salud de las PPL.</p>	<p>El acceso a la salud es una de las necesidades básicas en el esquema de manutención, siendo responsabilidad del Estado este servicio si se cumple, ya que faculta a la USPEC a ser la encargada de suplir esta necesidad a la PPL que lo requiera.</p>
<p>Categoría: Responsabilidad del Estado</p>	<p>Dimensión: Cobertura Del estado para la mantención del recluso</p>	<p>Categorización</p>	
<p>DESCRIPCION</p>		<p>Categoría Abiertas</p>	<p>Categorías Axial</p>
<p>Artículo 64 Artículo 64. Celdas y dormitorios. Las celdas y dormitorios permanecerán en estado de limpieza y de aireación. El Inpec y la Uspec tienen el deber de amoblar los dormitorios, dotarlos de ropa apropiada y de condiciones necesarias para el adecuado descanso nocturno. Los demás elementos permitidos serán señalados en el reglamento general.</p>		<p>El DPN describe las celdas expresando que “Los detenidos vivirán en celdas, que pueden ser para una o varias personas. Los</p>	<p>Ahora bien, contextualizado con la realidad vivida por las PPL en el patio 24B, este artículo no se cumple en su totalidad; en base a la</p>

<p>Los dormitorios comunes y las celdas, están cerrados durante el día en los términos que establezca el reglamento. Los internos pasarán a aquellos, a la hora de recogerse y no se permitirán conductas y ruidos o voces que perturben el reposo.</p> <p>La limpieza del establecimiento estará a cargo de los internos. En el reglamento se organizará la forma de prestarse este servicio por turnos y de manera que a todos corresponda hacerlo. El aseo del alojamiento individual y su conservación el estado de servicio, será responsabilidad del interno que lo ocupa. Las labores aquí enunciadas, no forman parte del régimen ocupacional para la redención de la pena.</p> <p>Deberán adoptarse las medidas necesarias a fin de eliminar las barreras físicas de las personas en situación de discapacidad, mejorando las condiciones de accesibilidad y creando celdas especiales que se adapten a sus necesidades particulares.</p>	<p>detenidos son encerrados por la noche.” Así mismo “Cuando la misma celda es ocupada por varias personas se deben tomar en cuenta otros aspectos. Por ejemplo, habrá más necesidades en relación con ventilación, iluminación e higiene de los detenidos” (Departamento Nacional de Planeación, 2016)</p> <p>De acuerdo con lo anterior cada PPL debe estar asignado a una celda para poder cumplir con el proceso de resocialización. De igual manera el artículo 46 de la Ley 1709, 2014, incluye a las personas en condición de discapacidad eliminando las barreras de acceso, para hacer el proceso de inclusión y respetar los derechos de estas personas.</p>	<p>recolección de datos realizada por los investigadores, se pudo evidenciar que las PPL no reciben dotación de ropa apropiada. Por otra parte, se evidencia que las personas que trabajan se encargan del ornato del centro penitenciario y carcelario, en este caso de las celdas de las PPL.</p>
<p>Categoría: Responsabilidad del Estado</p>	<p>Dimensión: Consideraciones del estado para necesidades no cubiertas</p>	<p>Categorización</p>
<p>DESCRIPCION</p>	<p>Categoría Abiertas</p>	<p>Categorías Axial</p>
<p>Artículo 65. Uniformes. Los condenados sin excepción vestirán uniformes. Estos serán confeccionados en corte y color que no riñan con la dignidad de la persona humana. Serán adecuados a las condiciones climáticas, así como al estado de salud de los internos, garantizando dentro de los límites razonables y proporcionales sus demás derechos fundamentales. Habrá uniformes diferenciados para hombres y mujeres.</p>	<p>Como lo menciona el artículo 65 de la Ley 65, 1993, modificado por el artículo 47 de la Ley 1709, 2014, los uniformes son prendas de vestir, las cuales se adaptan a las condiciones climáticas en las que se encuentra la PPL</p>	<p>Como anteriormente se mencionó la entidad encargada de administrar los recursos para las PPL es la USPEC. Es de resaltar que la ley menciona que las PPL deben utilizar</p>

	en cada centro carcelario, protegiendo el derecho a la dignidad humana de la persona.	uniformes y se evidencio que no se cumple al manifestarlo en la encuesta arrojando un 100% de negatividad en la pregunta “recibe vestuario por parte del estado”.
--	---	---

3.7.2 Análisis de la encuesta.

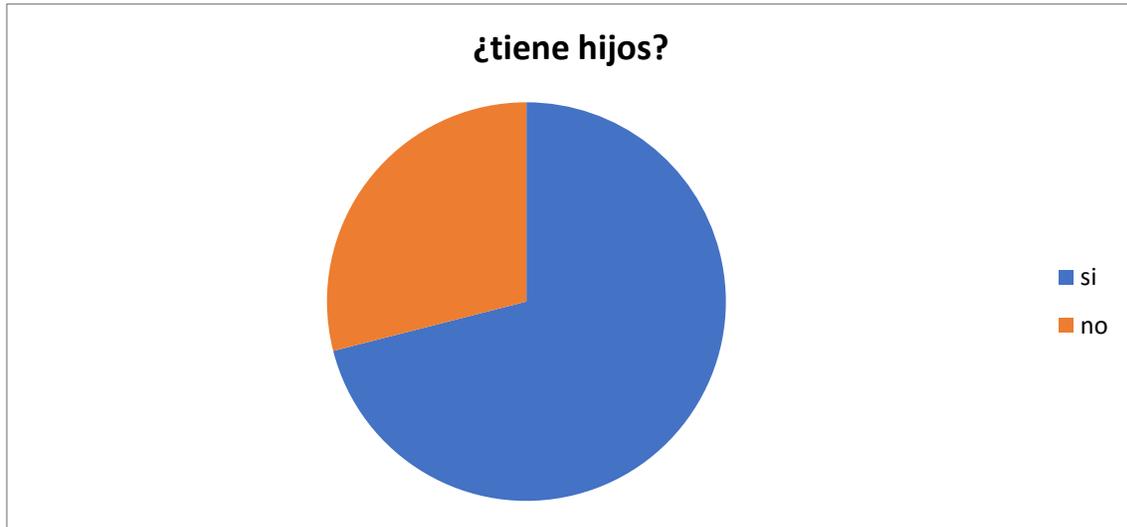
Para realizar el análisis de datos de la encuesta “la primera tarea es describir los datos, los valores o las puntuaciones obtenidas para cada variable” esto se realizará a través de una tabla que expresa la frecuencia que es “un conjunto de puntuaciones respecto de una variable ordenadas en sus respectivas categorías” (Hernandez Samperi, 2014), es decir, la cantidad de personas que respondieron a cierta pregunta de la encuesta y así mismo se determina el porcentaje acumulado que significa lo que aumenta en cada ítem (categoría) de manera porcentual y progresiva (en orden de aparición de los ítem), que además de estar expresado en una tabla, también se puede observar en la gráfica de acuerdo a las respuesta obtenidas, pudiendo ser grafica circular (respuestas igual al número de personas encuestadas) o grafica de barras (respuestas que superan el número de personas encuestadas).

La tabulación que se realiza a continuación es obtenida de los resultados del instrumento de la encuesta que tiene como objetivo reconocer las necesidades de manutención de las Personas Privadas de la Libertad del centro penitenciario y carcelario de Cúcuta, para comprender la realidad de las personas allí recluidas.

Pregunta 1. ¿tiene hijos?

Cuadro 2. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 1.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
<i>si</i>	49	71%
<i>no</i>	20	29%



Grafica 1. ¿tiene hijos?

La pregunta 1 se realizó a una muestra de 69 personas privadas de la libertad, indicando que 49 personas tienen hijos con un 71%, por otro lado 20 personas no tienen hijos actualmente, arrojando como resultado un 29%.

Pregunta 2. si su respuesta es afirmativa, indique quien es la persona aporta o co-ayuda en la manutención de sus hijos.

Cuadro 3. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 2.

Ítem	Frecuencia
<i>Padres</i>	<i>12</i>
<i>Hermanos</i>	<i>11</i>
<i>Esposa</i>	<i>37</i>
<i>otros</i>	<i>12</i>



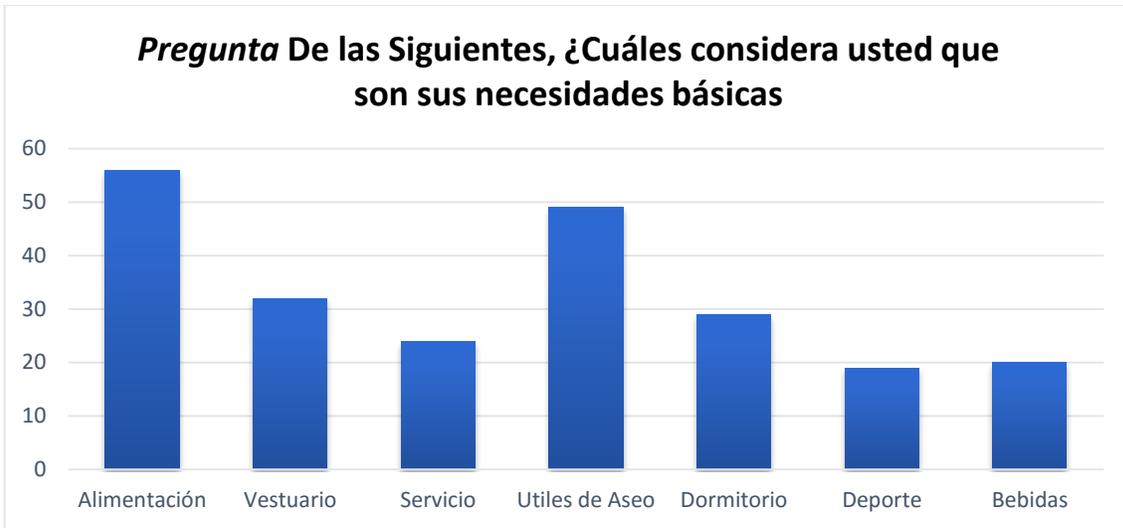
Grafica 2. Si su respuesta es afirmativa, indique quien es la persona aporta o co-ayuda en la manutención de sus hijos.

Ahora bien, en la pregunta 2 se tomó el resultado anterior de las personas que, si tienen hijos, es decir, las 49 personas que respondieron a estos ítems postulan que a los hijos los ayudan entre 1 o más personas de los cuales: 12 lo co-ayudan padres; 11 hermanos de la persona privada de la libertad; 37 esposa; y 12 otros intervienen en el cuidado de sus hijos o son independientes.

Pregunta 3 De las Sigüientes, ¿Cuáles considera usted que son sus necesidades básicas?

Cuadro 4. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 3

Ítem	Frecuencia
<i>Alimentación</i>	<i>56</i>
<i>Vestuario</i>	<i>32</i>
<i>Servicios</i>	<i>24</i>
<i>Útiles de aseo</i>	<i>49</i>
<i>Dormitorio</i>	<i>29</i>
<i>Deporte</i>	<i>19</i>
<i>Bebidas</i>	<i>20</i>

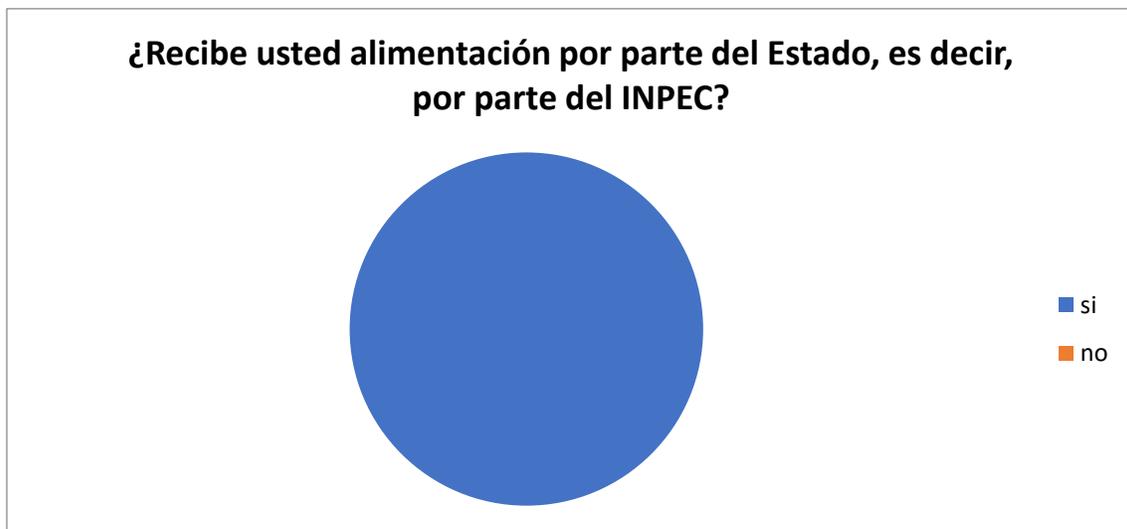


Grafica 3. ¿Cuáles considera usted que son necesidades básicas?

Pregunta 4. ¿Recibe usted alimentación por parte del Estado, es decir, por parte del INPEC?

Cuadro 5. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 4.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
<i>si</i>	<i>69</i>	<i>100%</i>
<i>no</i>	<i>0</i>	<i>0%</i>



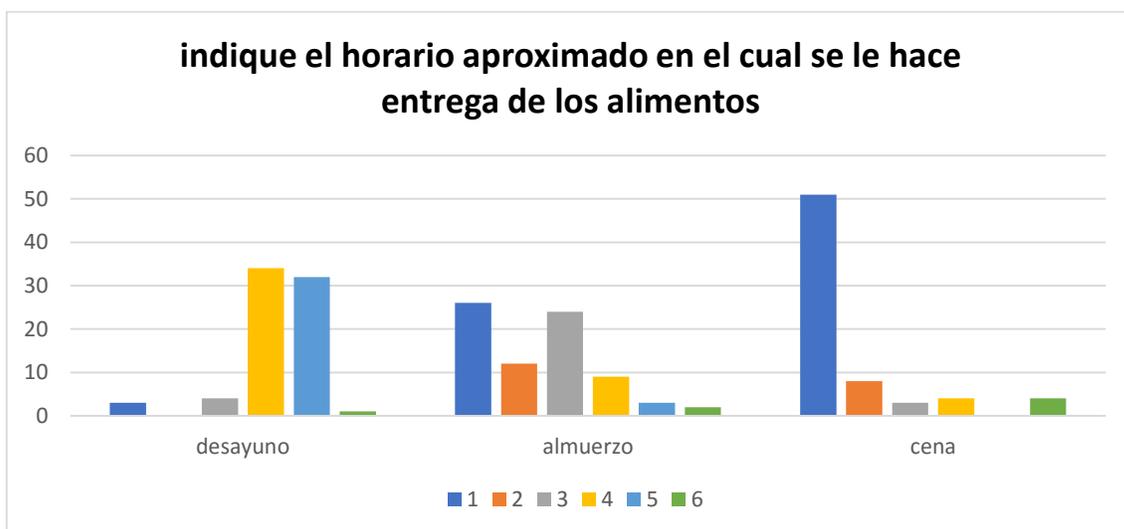
Grafica 4. ¿Recibe usted alimentación por parte del Estado, es decir, por parte del INPEC?

En relación con la pregunta 3 sobre si recibe o no alimentación por parte del Estado, es decir, por parte del INPEC se evidencia un 100% de afirmación, expresando que 69 personas respondieron si ya que es una de las necesidades más importantes de una persona y asimismo es una obligación que el Estado faculta al INPEC en coordinación con loa USPEC de suministrar lo anterior mencionado.

Pregunta 5. Si su respuesta es afirmativa, indique el horario aproximado en el cual se le hace entrega de los alimentos:

Cuadro 6. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 5

Ítem	frecuencia	1	2	3	4	5	6
<i>desayuno</i>	69	3 (4:00am)	0 (5:00am)	4 (6:00am)	34 (7:00am)	32 (8:00am)	1 (sin especificar)
<i>Almuerzo</i>	69	26 (11:00am)	12 (12:00pm)	24 (1:00pm)	9 (2:00pm)	3 (3:00pm)	2 (sin especificar)
<i>cena</i>	69	51 (5:00pm)	8 (6:00pm)	3 (7:00pm)	4 (8:00pm)	0 (9:00pm)	4 (sin especificar)



Grafica 5. indique el horario aproximado en el cual se le hace entrega de los alimentos
La afirmación anterior lleva a especificar en esta pregunta los horarios en los que consumen los alimentos las PPL, teniendo en cuenta que en la tabla se expresa el Ítem en base a desayuno

almuerzo y cena, la frecuencia corresponde al número de personas que respondieron esta pregunta y la numeración corresponde a los horarios de acuerdo a un criterio aproximado de las personas que frecuentan este horario. En este sentido podemos afirmar que en la numeración 1, correspondiente a las 4:00 am, donde 3 personas manifiestan que consumen el desayuno; en la numeración 2, corresponde a las 5:00 am, no se obtuvieron respuestas; en la numeración 3, que es a las 6:00 am, 4 personas afirmaron desayunar aproximadamente en este horario; en la numeración 4, más específicamente a las 7:00 am, 34 personas respondieron que desayunan a esa hora, entendiendo que es la hora en que más personas aseguran comer su alimento; en la numeración 5, se observa que 32 personas respondieron que desayunan a las 8:00am; y finalmente en la numeración 6, que corresponde 1 persona que no especifica un horario.

Por otro lado, en el almuerzo, la numeración 1 expresa que 26 personas comen sus alimentos a las 11:00am; en la numeración 2, 12 personas afirman almorzar a las 12:00pm; en la numeración 3, 24 personas respondieron que almuerzan a la 1:00pm; en la numeración 4, corresponde al horario de las 2:00pm, en la que 9 personas marcaron esta respuesta; en la numeración 5, no se obtuvieron respuestas en relación con las 3:00pm; y finalmente en la numeración 6, 2 personas no especifican horario.

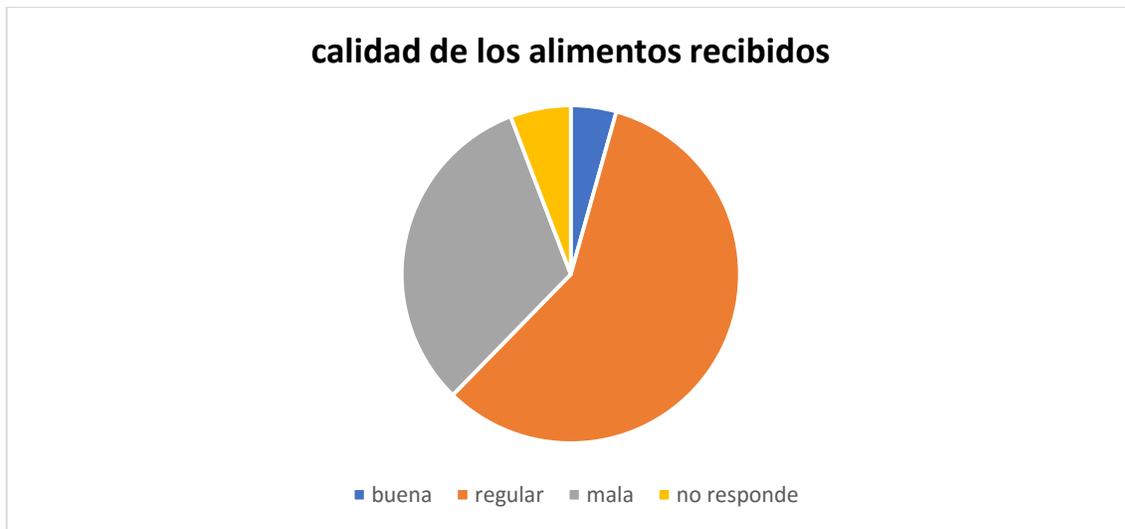
En la cena se observan los resultados, que en la numeración 1, 51 personas afirman comer los alimentos a las 5:00pm, siendo esta la mayoría de las personas encuestadas; en la numeración 2, 8 personas afirman cenar a las 6:00 pm; en la numeración 3, 3 personas comen a las 7:00pm; en relación con la numeración 4, se señala que a las 8:00pm 4 personas consumen alimentos; en la numeración 5 no se obtuvieron respuestas; y finalmente en la numeración 6, 4 personas no especifican una respuesta. Cabe admitir que estos horarios no son fijos, son subjetivos ya la

entidad encargada de suministrar los alimentos no establece un horario definitivo para que los PPL consuman los alimentos pertinentes.

Pregunta 6. Si su respuesta es afirmativa, indique la calidad de los alimentos recibidos.

Cuadro 7. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 6.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
<i>Bueno</i>	3	4%
<i>Regular</i>	40	58%
<i>Malo</i>	22	32%
<i>No responde</i>	4	6%



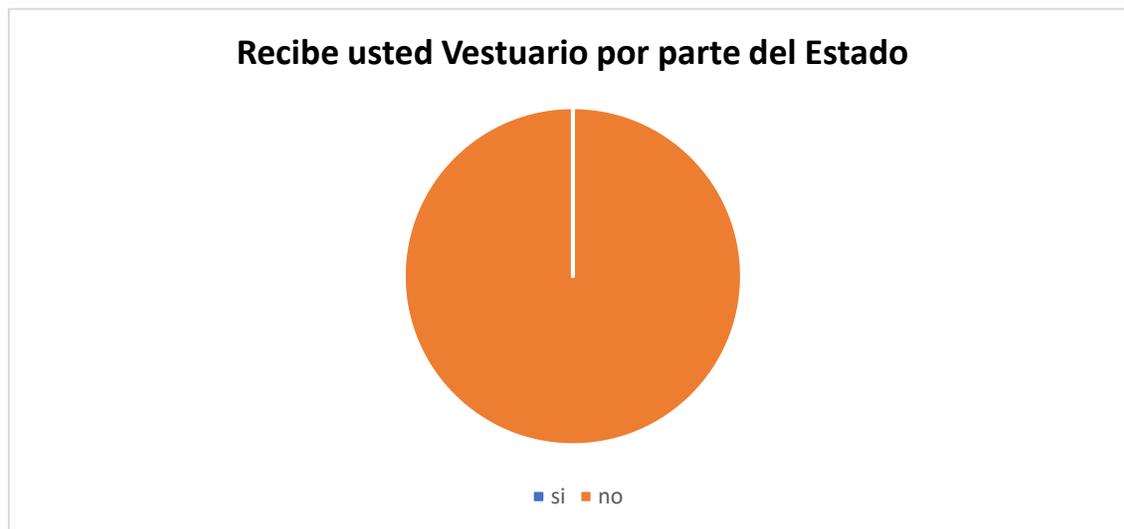
Grafica 6. calidad de los alimentos recibidos

En esta pregunta se analiza la calidad de los alimentos de acuerdo a los ítems bueno, regular, malo y no responde. En la tabla se puede observar que el porcentaje que se obtuvo con el ítem “bueno” fue de 4%, expresado por una frecuencia de 3 personas; en el ítem “regular” se obtuvo una frecuencia de 40 personas, que da como resultado un 58%, cabe destacar que es la mayoría de las PPL; por otro lado, en el ítem: “malo”, la frecuencia obtenida fue de 22 personas, dando como resultado un 32%; y como último ítem: “no responde” se representa con una frecuencia de 4 personas, equivalente al 6%. Estos análisis porcentuales se pueden observar en la gráfica circular.

Pregunta 7. ¿Recibe usted Vestuario por parte del Estado?

Cuadro 8. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 7.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
<i>si</i>	<i>0</i>	<i>0%</i>
<i>no</i>	<i>69</i>	<i>100%</i>



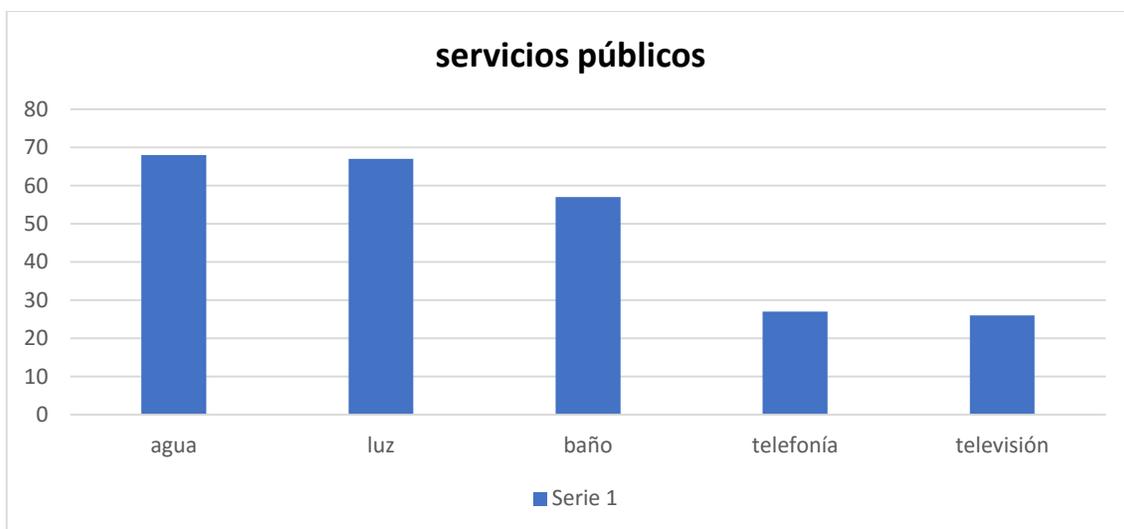
Gráfica 7. Recibe usted Vestuario por parte del Estado

En la pregunta 6 se expresa si las PPL reciben o no vestuario por parte del Estado, afirmando que 69 personas respondieron que no se supe esta necesidad, entendiendo que es equivalente al 100% de la muestra seleccionada.

Pregunta 8. De los siguientes servicios públicos, cuales le garantiza el Estado, es decir, el INPEC

Cuadro 9. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 8.

Ítem	Frecuencia
<i>Agua</i>	<i>68</i>
<i>Energía Eléctrica/ Luz</i>	<i>67</i>
<i>Baño y Alcantarillado</i>	<i>57</i>
<i>Telefonía</i>	<i>27</i>
<i>Televisión</i>	<i>26</i>



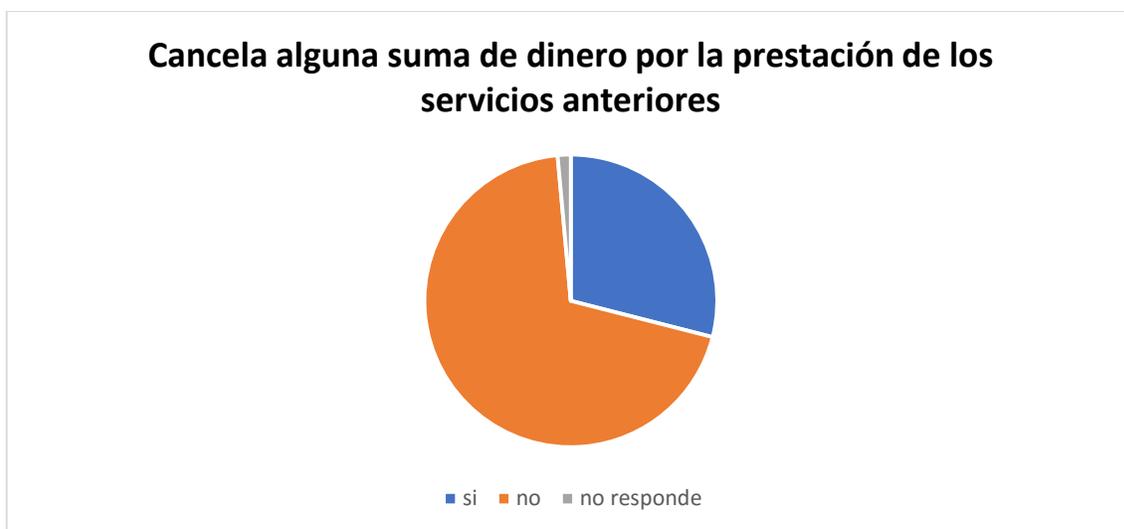
Grafica 8. servicios públicos

En este ítem se especifica cuáles de los servicios públicos garantiza el Estado por intermedio de INPEC entendiendo que en el servicio público del agua se obtuvo una frecuencia de 68 personas; en el caso de la energía eléctrica/luz se evidencia una frecuencia de 67; por otro lado el servicio de agua y alcantarillado demuestra una frecuencia de 57 personas; en el caso de telefonía obtuvo una frecuencia de 27 personas; y finalmente el servicio de televisión se representó con una frecuencia de 26 personas. Esto se puede visualizar en la gráfica de barras y la tabla de valores.

Pregunta 9 ¿Cancela alguna suma de dinero por la prestación de los servicios anteriores?

Cuadro 10. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 9.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
<i>si</i>	20	29%
<i>no</i>	48	70%
<i>No responde</i>	1	1%



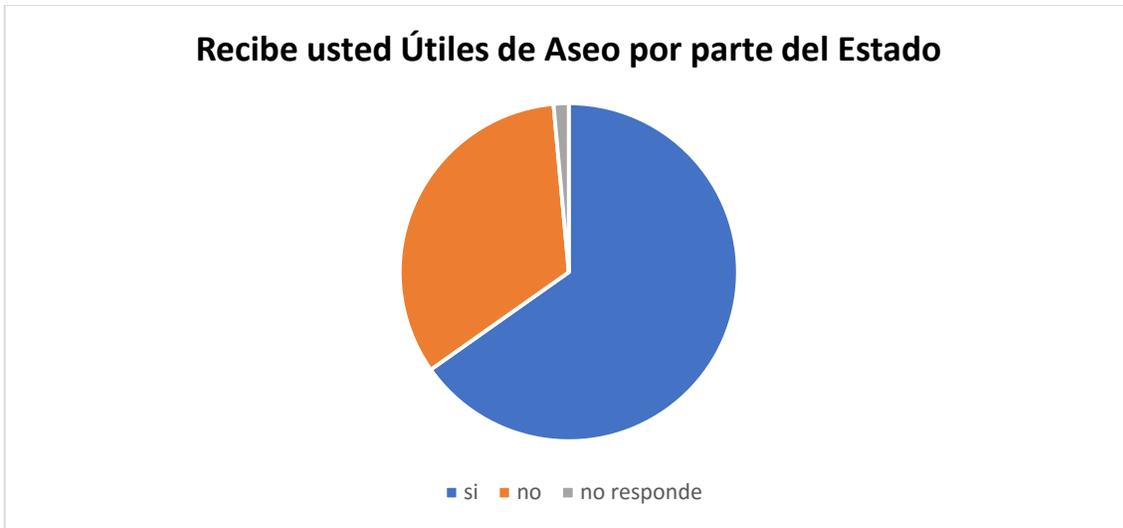
Grafica 9. Cancela alguna suma de dinero por la prestación de los servicios anteriores

En esta pregunta las PPL expresan si cancelan alguna suma de dinero por los servicios prestados mencionados en la anterior pregunta, allí se evidenció que en relación con el ítem “si” se muestra una frecuencia de 20 personas equivalente a un 29%; por otra parte, el ítem “no” representa una frecuencia de 48 personas, siendo esta la mayoría de las PPL de la muestra seleccionada; y por último en el ítem “no responde”, se observa una frecuencia de 1 persona, equivalente al 1%.

Pregunta 10 ¿Recibe usted Útiles de Aseo por parte del Estado?

Cuadro 11. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 10.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
<i>si</i>	<i>45</i>	<i>65%</i>
<i>no</i>	<i>23</i>	<i>33%</i>
<i>No responde</i>	<i>1</i>	<i>1%</i>



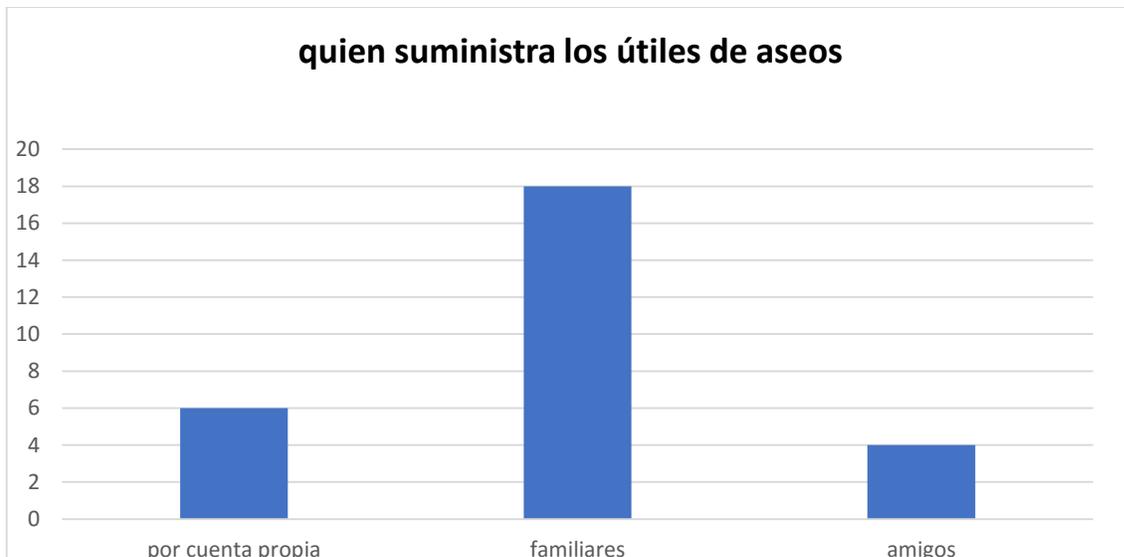
Grafica 10. Recibe usted Útiles de Aseo por parte del Estado

En esta pregunta se evidencia si las PPL reciben útiles de aseo por parte del estado expresando que el ítem “si” tuvo una frecuencia de 45 personas equivalente al 65%, es decir, el mayor número de la muestra; en ítem “no” se obtuvo una frecuencia de 23 personas, equivalente al 33%; finalmente en el ítem “no responde” la frecuencia fue de 1, equivalente al 1% observado en la tabla y en la gráfica circular.

Pregunta 11. Si la respuesta anterior es negativa, ¿indique quien suministra los útiles de aseos?

Cuadro 12. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 11.

Ítem	Frecuencia
<i>Por cuenta propia</i>	6
<i>Familiares</i>	18
<i>amigos</i>	3



Grafica 11. quien suministra los útiles de aseos

esta pregunta es en base a la anterior teniendo en cuenta quien le suministra los útiles de aseo expresando que “por cuenta propia” tuvo una frecuencia de 6 personas, en el ítem “familiares” tuvo una frecuencia de 18 personas y en el ítem “amigos” tuvo una frecuencia de 3 personas.

Cuadro 13. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 11.1

Ítem	Frecuencia
<i>Por cuenta propia</i>	<i>7</i>
<i>Familiares</i>	<i>19</i>
<i>amigos</i>	<i>1</i>



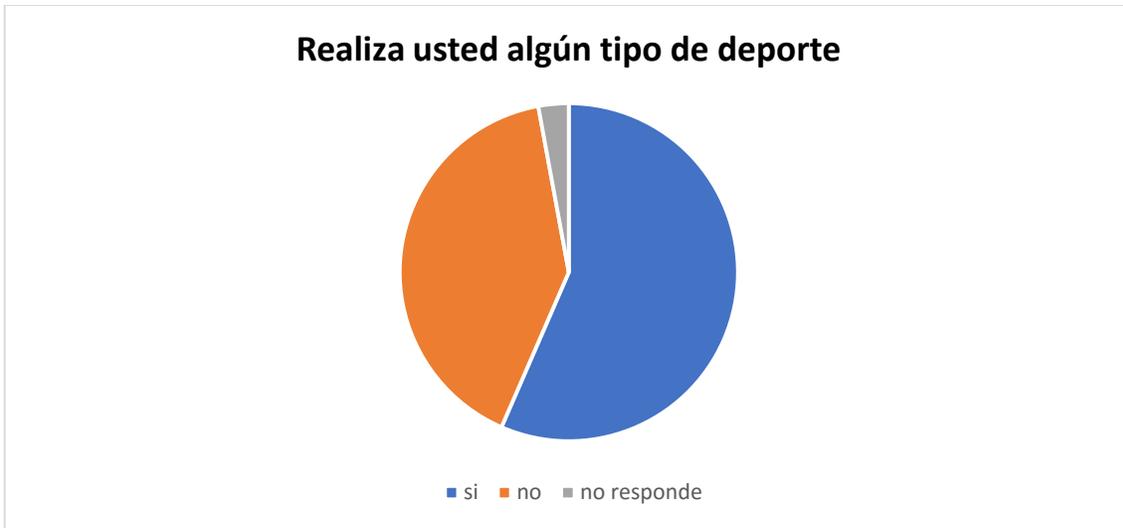
Grafica 12. quien suministra los útiles de aseos

Ahora bien, surge la necesidad de expresar en la siguiente tabla y grafica (tabla 13 y grafica 12) las personas que en la anterior pregunta respondieron “si” e igualmente seleccionaron una respuesta a esta pregunta, evidenciando que 7 respondieron “por cuenta propia”, 19 por “familiares y “amigos” 1.

Pregunta 12 ¿Realiza usted algún tipo de deporte? Si su respuesta es afirmativa, seleccione cual o cuales deportes practica

Cuadro 14. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 12.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
<i>si</i>	39	57%
<i>no</i>	28	41%
<i>No responde</i>	2	3%

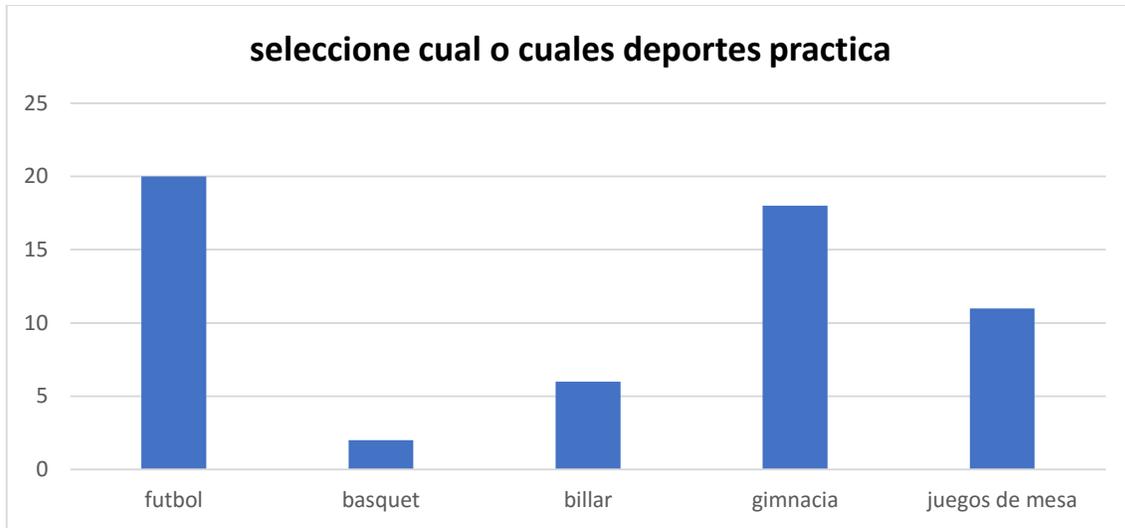


Grafica 13. Realiza usted algún tipo de deporte

En esta pregunta las PPL expresan si realizan algún deporte evidenciando que en el ítem “si” tuvo una frecuencia de 39 personas, equivalente 57%, por otro lado “no” tuvo una frecuencia de 28 personas y un resultado de 41%, finalmente algunas personas no respondieron destacando la frecuencia de 2 personas equivalente al 3%.

Cuadro 15. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 12.1

Ítem	Frecuencia
<i>Futbol</i>	20
<i>Básquet</i>	2
<i>billar</i>	6
<i>Gimnasia</i>	18
<i>Juegos de mesa</i>	11



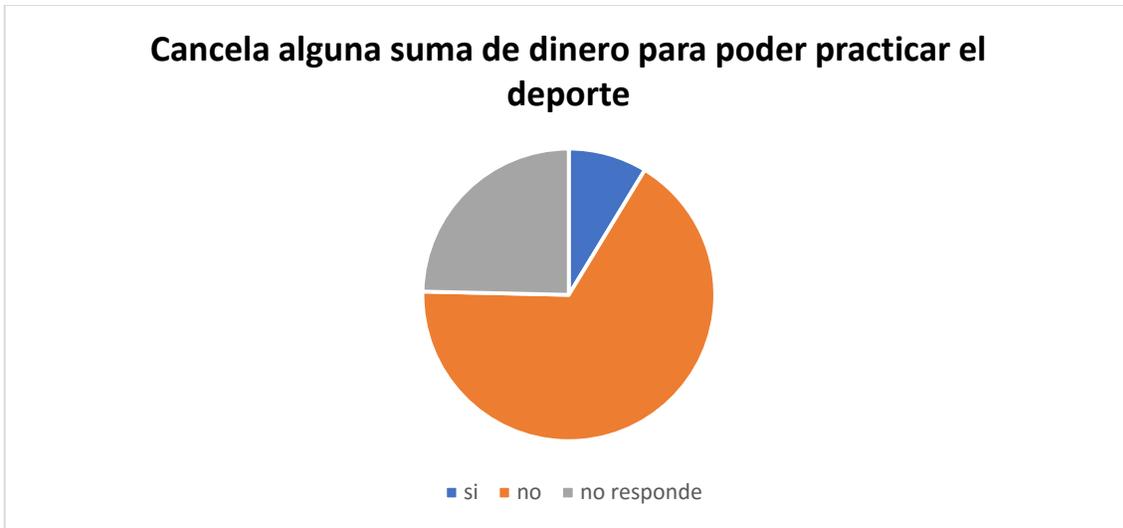
Grafica 14. seleccione cual o cuales deportes practica

En esta tabla se expresa los deportes que practican las personas que en esta misma pregunta respondieron “si” observando una frecuencia de 20 personas en relación con el futbol, 2 personas en el deporte de básquet, 6 personas para el billar, 18 personas seleccionaron la gimnasia y 11 personas juegos de mesa.

Pregunta 13 ¿Cancela alguna suma de dinero para poder practicar el deporte?

Cuadro 16. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 13.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
<i>si</i>	6	9%
<i>no</i>	46	67%
<i>No responde</i>	17	25%



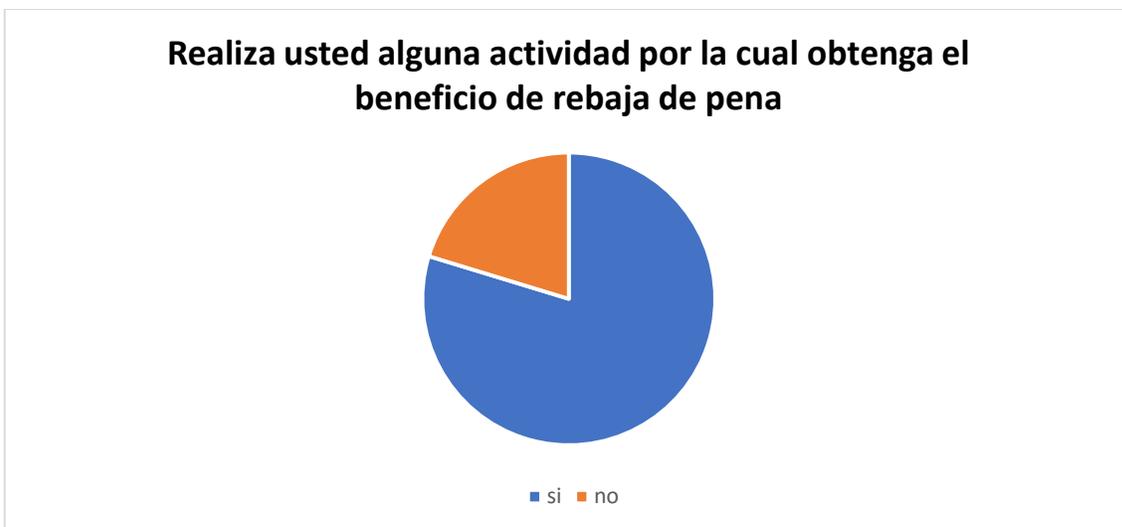
Grafica 15. Cancela alguna suma de dinero para poder practicar el deporte

en la siguiente pregunta se expresa si las PPL cancelan alguna suma de dinero por poder practicar el deporte, evidenciando que el ítem “si” seleccionaron una frecuencia de 6 personas, equivalente al 9%; en el ítem “no” se obtuvo una frecuencia de 46 personas, equivalente al 67%; y finalmente 17 personas no responden, equivalente al 25% observado en la tabla y la gráfica circular.

Pregunta 14 ¿Realiza usted alguna actividad por la cual obtenga el beneficio de rebaja de pena?

Cuadro 17. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 14.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
<i>si</i>	<i>55</i>	<i>80%</i>
<i>no</i>	<i>14</i>	<i>20%</i>



Grafica 16. Realiza usted alguna actividad por la cual obtenga el beneficio de rebaja de pena.

En esta pregunta se puede observar si las PPL realizan alguna actividad por la cual obtenga el beneficio de rebaja de pena, en la que en el ítem “si” se obtuvo una frecuencia de 55 personas, equivalente al 80%, es decir la mayoría de estas personas si realizan una actividad para rebajar la pena; por otro lado, en el ítem “no” se obtuvo una frecuencia de 14 personas, equivalente al 20% de la muestra seleccionada.

Pregunta 15 Si la respuesta anterior es afirmativa, seleccione que actividad realiza

Cuadro 18. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 15.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
<i>trabaja</i>	<i>40</i>	<i>73%</i>
<i>Estudia</i>	<i>12</i>	<i>22%</i>
<i>No responde</i>	<i>3</i>	<i>5%</i>



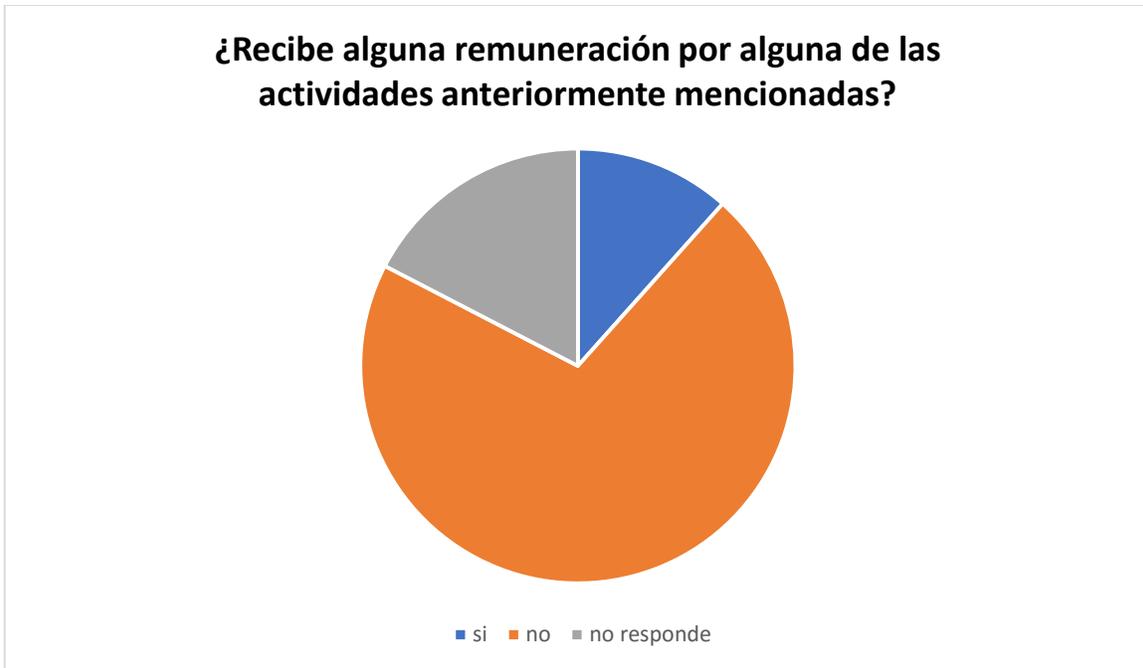
Grafica 17. que actividad realiza

Esta pregunta se relaciona con la anterior ya que las personas que afirmaron realizar una actividad para reducir la pena expresaron que en el ítem “trabaja” se obtuvo una frecuencia de 40 personas, equivalente al 73%; por otro lado, en el ítem “estudia” se observa una frecuencia de 12 personas equivalente al 22%; y finalmente en el ítem “no responde” se visualiza una frecuencia de 3 personas, que es igual al 5% de la muestra reflejada en la tabla y grafica circular.

Pregunta 16 ¿Recibe alguna remuneración por alguna de las actividades anteriormente mencionadas?

Cuadro 19. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 16.

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
<i>si</i>	8	12%
<i>no</i>	49	71%
<i>No responde</i>	12	17%



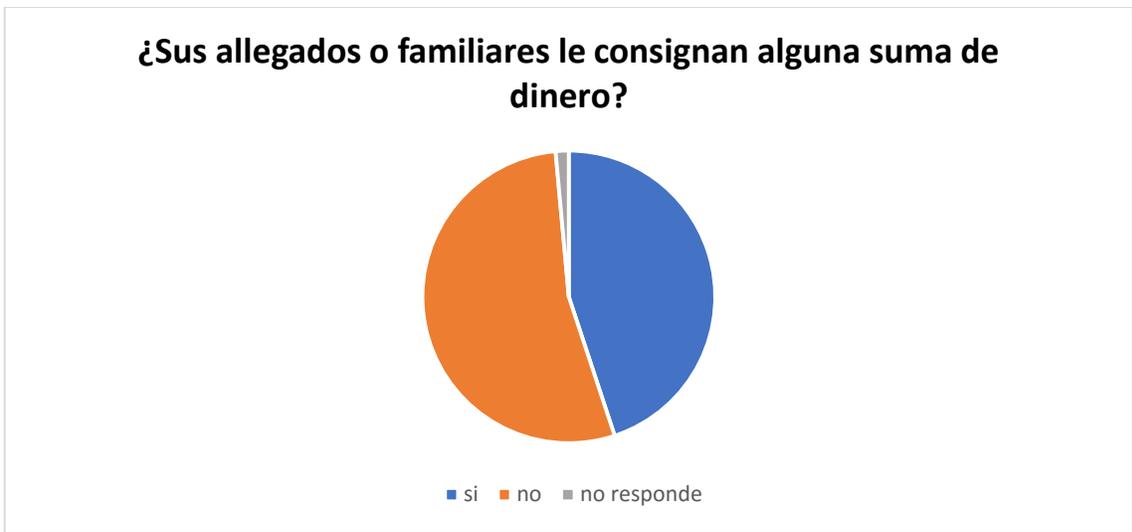
Grafica 18. ¿Recibe alguna remuneración por alguna de las actividades anteriormente mencionadas?

A continuación, se analiza la pregunta 15, la cual expresa si la PPL recibe alguna remuneración por las actividades anteriormente mencionadas, en la que se observa en el ítem “si” una frecuencia de 8 personas, igual al 12%; luego en el ítem “no” se obtuvo una frecuencia de 49 personas, equivalente al 71%, es decir la mayoría de la muestra; finalmente en el ítem “no responde” se observa una frecuencia de 12 personas, equivalente al 17%.

Pregunta 17 ¿Sus allegados o familiares le consignan alguna suma de dinero?

Cuadro 20. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 17

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
<i>si</i>	<i>31</i>	<i>45%</i>
<i>no</i>	<i>37</i>	<i>54%</i>
<i>No responde</i>	<i>1</i>	<i>1%</i>



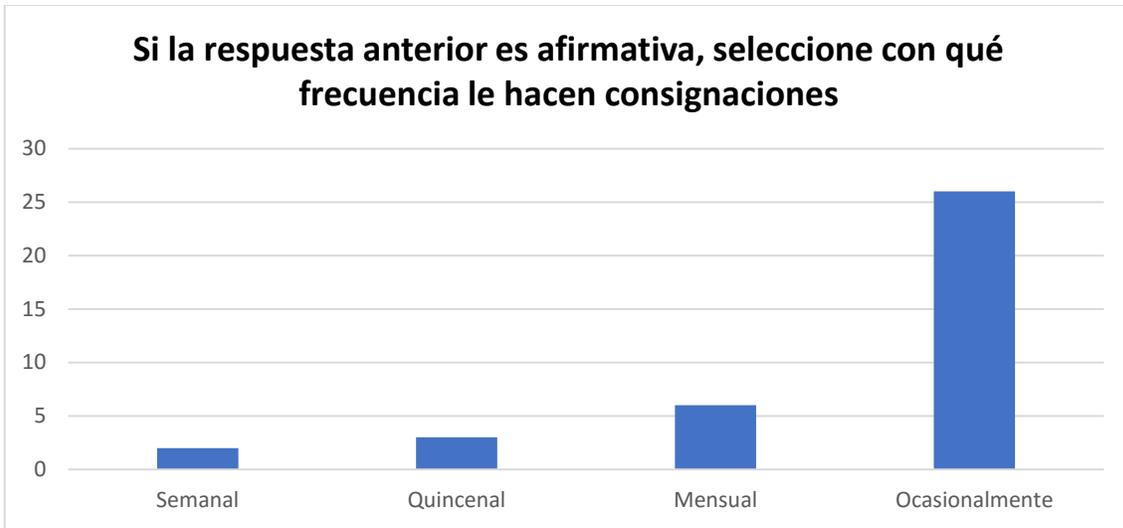
Grafica 19. ¿Sus allegados o familiares le consignan alguna suma de dinero?

En esta pregunta se especifica si los allegados o familiares de PPL le consignan alguna suma de dinero, evidenciando que en el ítem “si” se obtiene una frecuencia de 31 personas, con un porcentaje de 45%; por otro lado, en el ítem “no” se refleja una frecuencia de 37 personas, equivalente a 54%; y al final en el ítem “no responde” se observa una frecuencia de 1 persona, igual al 1%.

Pregunta 18. Si la respuesta anterior es afirmativa, seleccione con qué frecuencia le hacen consignaciones.

Cuadro 21. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 18

Ítem	Frecuencia
<i>Semanal</i>	<i>2</i>
<i>Quincenal</i>	<i>3</i>
<i>Mensual</i>	<i>6</i>
<i>Ocasionalmente</i>	<i>26</i>



Grafica 20. Si la respuesta anterior es afirmativa, seleccione con qué frecuencia le hacen consignaciones

Esta pregunta tiene relación con la anterior, puesto que, se expresa que si la respuesta es afirmativa seleccione con qué frecuencia le hacen consignaciones, evidenciando que en el ítem “semanal” obtuvo una frecuencia de 2 personas; en el ítem “quincenal” se tuvo una frecuencia de 3 personas; en el ítem de “mensual” se observó una frecuencia de 6 personas; y finalmente en el ítem de “ocasionalmente” se evidencia una frecuencia de 26 personas.

Pregunta 19 Si la respuesta anterior es afirmativa, seleccione el monto aproximado el cual le consignan. aclarar

Cuadro 22. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 19

Ítem	Frecuencia
<i>Menos de \$ 50.000</i>	<i>28</i>
<i>Entre \$ 50.000 y 100.000</i>	<i>8</i>
<i>Entre \$ 101.000 y 149.000</i>	<i>0</i>
<i>Entre \$ 150.000 y 199.000</i>	<i>1</i>
<i>Más de \$ 200.000</i>	<i>1</i>



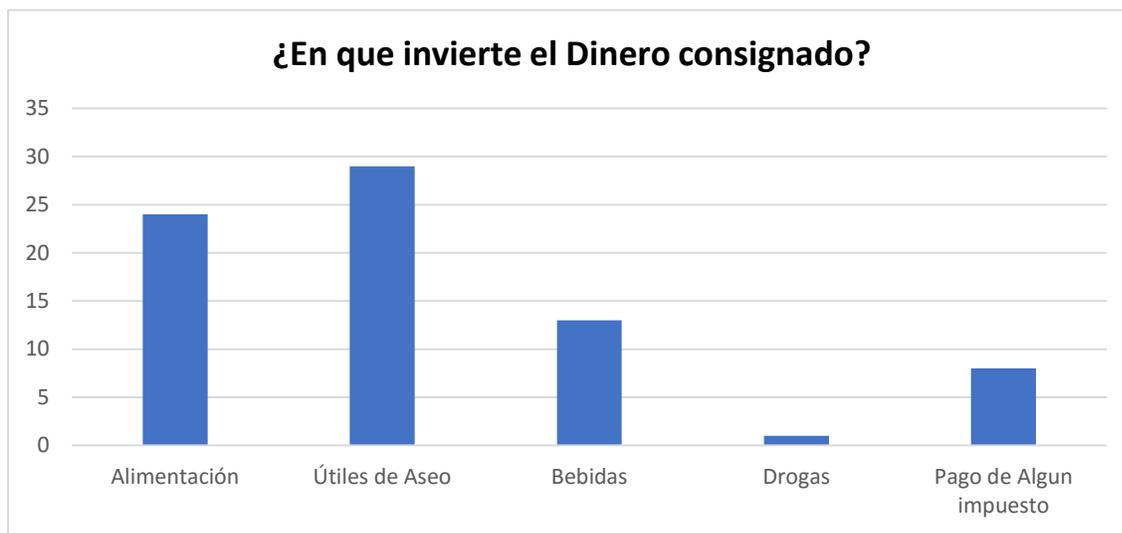
Grafica 21. Si la respuesta anterior es afirmativa, seleccione el monto aproximado el cual le consignan

En esta pregunta también tiene relación con la anterior ya que se expresa el monto aproximado el cual le consignan, en caso de que la respuesta sea afirmativa. Es por eso que en ítem “menos de \$50.000” se obtuvo una frecuencia de 28 personas, que equivale a la mayoría de personas que en la anterior pregunta respondieron de manera afirmativa; por otro lado en el ítem “entre \$50.000 y \$100.000” se observa una frecuencia de 8 personas; en el ítem de “entre \$101.00 y \$149.000” no se tuvo una frecuencia; luego se presenta el ítem “entre \$150.000 y \$199.000” el cual obtuvo una frecuencia de 1 personas; e igualmente el ítem de “más de \$200.000” obtuvo una frecuencia de 1 persona.

Pregunta 20 ¿En que invierte el Dinero consignado?

Cuadro 23. Análisis del Instrumento Encuesta: pregunta 20

Ítem	Frecuencia
<i>Alimentación</i>	24
<i>Útiles de Aseo</i>	29
<i>Bebidas</i>	13
<i>Drogas</i>	1
<i>Pago de algún impuesto</i>	8



Grafica 22. ¿En que invierte el Dinero consignado?

Con relación a esta pregunta, se observa que consta de 5 ítems, por ende, las PPL deciden en que invertir el dinero consignado, donde el primer ítem es “alimentación”, arrojando una frecuencia de 24 personas; el segundo ítem “Útiles de aseo”, con una frecuencia de 29 personas; en el ítem “Bebidas”, con una frecuencia de 13 personas; en el cuarto ítem “drogas”, con una frecuencia de una persona; y por último el ítem “Pago de algún impuesto”, arrojando una frecuencia de 8 personas que decide invertir el dinero producto de la consignación.

3.7.3 Análisis De Entrevista Realizada A Un Guardián Del INPEC

Por otro lado, en la entrevista las respuestas serán analizadas a través de la codificación de datos por categoría abierta y axial. En la categoría abierta se denomina “al proceso de abordar el texto, con el fin de desnudar conceptos, ideas y sentidos” (Martín Cantero, 2014); y en la categoría axial “es el proceso de identificación de relaciones entre las categorías obtenidas en la Codificación Abierta y sus subcategorías, esta relación está determinada por las propiedades y dimensiones de las subcategorías y categorías que se quieren relacionar” (Martín Cantero, 2014)

Así mismo Strauss y Corbin expresan que “una categoría representa un fenómeno, o sea, un problema, un asunto, un acontecimiento o un suceso que se define como significativo para los entrevistados” (Martín Cantero, 2014).

En este sentido se comprende que las respuestas que se pretenden obtener de la entrevista dan explicación a lo que se quiere analizar con relación a la manutención de las PPL, pero teniendo en cuenta la opinión de un guardián del INPEC, el cual dará a conocer la situación con relación a este tema; es de aclarar que toda la información se codificará acorde a las leyes y decretos que se presentan en el marco legal y que son de relevancia en un estado social de derecho.

El análisis de la entrevista realizada a un guardián del INPEC tiene como objetivo examinar las distintas fuentes de financiación de las necesidades de manutención de las Personas Privadas de la Libertad en el centro penitenciario y carcelario de Cúcuta y así comparar los resultados con lo que dispone la Ley 65 de 1993.

Tabla 1. Procesamiento de entrevista a un guardián del INPEC

1. ¿Quién es el encargado de suplir las necesidades básicas de las personas privadas de la libertad?		Categorización	
Categoría: Responsabilidad del estado	Dimensión: Necesidades básicas que el Estado satisface	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
la unidad de servicios penitenciarios, USPEC.	El estado en base a satisfacer las necesidades básicas de las personas privadas de la libertad crea esta entidad con el fin de que los recursos destinados cumplan con el objetivo mencionado en el decreto.	Maslow postuló que “la gente inicia su desarrollo con necesidades básicas (motivos) que no son perceptiblemente diferentes de la motivación animal. Conforme maduran y se satisfacen sus necesidades de orden inferior, las personas desarrollan motivaciones más exclusivamente humanas.” (Cloninger, 2003)	En este sentido la USPEC (Decreto 4150, 2011) es la facultada para suplir las Necesidades básicas de las PPL
2. ¿cree usted que dicha entidad sufraga las necesidades básicas?		Categorización	
Categoría: Responsabilidad del	Dimensión: Necesidades básicas que el Estado	Categoría Abiertas	Categorías Axial

estado	satisface		
RESPUESTA	COMENTARIOS		
la verdad las suple escasamente.	En base a la pirámide de maslow se debe tener en cuenta que este especifica como necesidades fisiológicas las de respiración, alimentación, descanso, sexo, homeostasis, por tanto podemos afirmar que el estado no cumple a cabalidad con las necesidades básicas para cada PPL	en relación con la palabra “sufraga” hace referencia a quien contribuye para satisfacer las necesidades básicas de las PPL, teniendo en cuenta que las necesidades básicas son las que se menciona en la teoría de Maslow.	En este sentido la USPEC (Decreto 4150, 2011) es la facultada para suplir las Necesidades básicas de las PPL
3. ¿Cuáles considera usted que son necesidades básicas de las personas privadas de la libertad?		Categorización	
Categoría: Responsabilidad del estado	Dimensión: Necesidades básicas que el Estado satisface	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
alimentación, vestuario, recreación y estudio.	De nuevo se menciona a maslow quien afirma que son necesidades fisiológicas las de alimentación, por tanto, podemos afirmar que las PPL, demuestran inconformismo en la calidad de la alimentación. En cuanto a la necesidad de vestuario, esta es una necesidad que no la cubre el Estado, puesto que no tiene fundamento factico que lo reglamente, en cuanto a la recreación estas PPL cuentan con un espacio para el deporte y/o recreación que consideramos que es potestativo de la persona si quiere asumirla o no, ahora bien, conforme a la necesidad del estudio, es considerada por maslow como necesidad de autorrealización, ya que dentro de esta categoría se necesita abarcar planes de estudios, a través de resolución de problemas por medio de una enseñanza-aprendizaje que adquiere la PPL.	Las necesidades básicas hacen referencia a las 4 primeras necesidades ubicada en la jerarquía realizada por Maslow, las cuales son: fisiológicas, de seguridad, de amor y pertenencia, y finalmente de estima. (Cloninger, 2003)	En este sentido la USPEC (Decreto 4150, 2011) es la facultada para suplir las Necesidades básicas de las PPL
4. ¿Qué conocimiento tiene usted sobre la tarjeta Decadactilar? Y ¿para qué sirve?		Categorización	

Categoría: Financiación de la manutención.	Dimensión: Fuentes de financiación de la manutención de la personas privadas de la libertad	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
El TD es la tarjeta Decadactilar con la que se identifica a cada PPL y consta de un número por medio del cual también sus familiares, amigos y conocidos le pueden hacer llegar dinero a los PPL; sirve para suplir las necesidades que la USPEC no le satisface en su totalidad.	Como lo menciona el guardián este es el medio por el que las PPL reciben consignaciones de dinero por otras personas para suplir las necesidades que no alcanzan a ser cubiertas por el Estado.	Tarjeta Decadactilar: es la tarjeta donde se registran el número consecutivo asignado por el aplicativo SISIPPEC WEB (Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario) las huellas de los 10 dedos de las manos de las personas privadas de la libertad, (Reseña Decadactilar), además va consignada la información de los tipos de reseña (morfológica, fotográfica y biográfica) (Trámite Jurídico a la Situación de las PPL, 2017)	Una de las fuentes de Financiación de las PPL
5. ¿conoce usted alguna fuente de ingreso para las PPL?		Categorización	
Categoría: Financiación de la manutención.	Dimensión: Fuentes de financiación de la manutención de la personas privadas de la libertad	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
los PPL que tienen ingresos económicos son solo aquellos que trabajan en el rancho preparando alimentos, los aseadores y locativos.	Este es un beneficio que adquieren pocas PPL, con el objetivo de generar ingresos ya sea para co ayudar en gastos a sus familiares o para suplir con las necesidades no atendidas por el Estado	La fuente de ingreso es toda remuneración económica que la PPL recibe ya sea por trabajo o consignación por medio de la TD.	Una de las fuentes de Financiación de las PPL dispuesto en los Artículos 10, 79, 82 y 86 (Ley 65, 1993)
6. ¿con qué frecuencia el INPEC o la USPEC da útiles de aseo a los PPL?		Categorización	
Categoría: Responsabilidad del estado	Dimensión: Necesidades básicas que el Estado satisface	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
cada seis meses, cuando la norma dice que debe ser cada mes.	Es obligación que el Estado le faculta a la USPEC de garantizar la entrega de los elementos de primera necesidad, pero según los internos esto no se cumple a	los útiles de aseo son aquellos implementos relacionados con el aseo personal, es decir, papel higiénico, cepillo de dientes, crema dental, jabón de baño, jabón de ropa, entre otros.	Necesidades básicas que le Estado debe cumplir y que no cumple conforme a lo establecido en

	cabalidad, ya sea por irregularidades en el proceso de entrega o porque al Estado se le hace inconstitucional solucionar este problema		la ley USPEC (Decreto 4150, 2011)
7. ¿sabe o conoce usted algún programa por parte del estado que supla las necesidades básicas de las PPL?		Categorización	
Categoría: Responsabilidad del estado	Dimensión: Consideraciones del Estado para necesidades no cubiertas	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
la verdad ninguna, porque los PPL tratan de cubrir en algo con el dinero que ganan trabajando dentro del establecimiento carcelario.	Ya que el Estado no cuenta o no a desarrollado programas en los cuales las PPL para que estos coayuden en la manutención de sus necesidades, estos se ven obligados a solicitar ayuda de familiares o amigos, o algunas veces por sus propios medios, en trabajos que realizan dentro del centro carcelario con autorización del superior encargado de administrar dichos trabajos	Programas por parte del Estado que no desarrolla a las PPL para que suplan sus necesidades, estos tratan por sus propios medios o allegados de tratar de suplir sus necesidades, ya que no cuentan con coayuda de terceros.	Necesidades no cubiertas por el Estado
8. ¿Qué fuentes cree usted que financian la manutención de las PPL?		Categorización	
Categoría: Financiación de la manutención	Dimensión: Fuentes de financiación de la manutención de las personas privadas de la libertad.	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
primero la USPEC a medias y luego el dinero que los PPL ganan laborando como rancheros, asaderos y locativos.	Es facultad de la USPEC en coordinación con el INPEC, administrar los recursos destinados para la manutención de las PPL, y que se puede evidenciar que estos no alcanzar a satisfacer en totalidad lo encomendado por la Ley, es por ello, que algunas PPL trabajan o reciben alguna fuente de financiación por allegados o terceros	Las fuentes de financiación son aquellos recursos económicos que recibe el centro carcelario y penitenciario para cubrir el esquema de manutención de las PPL.	Fuentes de financiación de las PPL para suplir con sus necesidades básicas (Ley 65, 1993), USPEC (Decreto 4150, 2011)
9. ¿cree usted que las personas privadas de la libertad tienen recreación y deporte?		Categorización	
Categoría: Manutención	Dimensión: Necesidades básicas de la persona privada de la libertad	Categoría Abiertas	Categorías Axial

RESPUESTA	COMENTARIOS		
si tienen recreación y deporte, puesto que semanalmente existe una programación para brindarles recreación y esparcimiento.	Conforme a que semanalmente las PPL cuentan con programas de recreación y deporte, podemos afirmar que suplen con las necesidades Fisiológicas y afiliación conforme se expone en la teoría de las necesidades básicas de Maslow	Teoría de las necesidades básicas según Maslow, atribuyendo especialmente a las necesidades fisiológicas ya que el deporte mejora la salud física de la persona. (Elizalde Hevia, Martí Vilar, & Martínez Salvá, 2006)	Necesidades básicas de la PPL
10. ¿sabe usted si los PPL deben cancelar alguna suma de dinero para llevar una condena “digna”?		Categorización	
Categoría: Manutención	Dimensión: Necesidades Básicas de las personas privadas de la libertad	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
la verdad no sabría decirle.	Conforme a la teoría de las necesidades de Maslow, se puede afirmar que para llevar un condena “digna” dentro del centro carcelario es necesario que se deban cumplir con las necesidades fisiológicas y seguridad.	Teoría de las necesidades básicas de Maslow (Elizalde Hevia, Martí Vilar, & Martínez Salvá, 2006), especialmente en la jerarquía de seguridad, ya que para la PPL es primordial su supervivencia y cuidado dentro del patio.	Necesidades Básicas de la PPL
11. ¿sabe usted si los PPL deben pagar alguna suma de dinero para utilizar los servicios públicos?		Categorización	
Categoría: Manutención	Dimensión: Necesidades básicas no atendidas	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Quien posea un televisor debe pagar un impuesto bimestral de \$5.000 pesos, para ayudar a pagar el servicio de la luz del establecimiento carcelario.	Conforme a esta respuesta, afirmamos que la persona que cuenta con un electrodoméstico dentro del centro penitenciario es considerado un privilegio, es por ello, que el Estado cumple con la satisfacción de suministrar le energía eléctrica a las PPL, como necesidad básica a la hora de compartir espacio de recreación o de visualización en horarios nocturnos o cuando se precise (Luz)	La el servicio público, “corresponde a una categoría jurídica, que hace referencia a un conjunto de actividades de carácter general que una persona estatal o privada realiza con el fin de suministrar a otras personas prestaciones, que le facilitan el ejercicio de su derecho a tener una vida digna, por lo tanto incluye actividades de muy variado orden como son: la salud, la educación, el suministro de agua, la energía, el transporte y las telecomunicaciones entre otras” (Atehortua Ríos , 2014), en base a lo anterior, los servicios públicos suministrados por el Estado a las	El servicio de energía Eléctrica no es considerado una necesidad básica por el Estado, en cuanto este no sea un privilegio para la PPL. (Ley 65, 1993)

		PPL son; energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, telefonía y televisión.	
12. ¿Qué modalidades de trabajo pueden ejercer las PPL en el centro penitenciario y carcelario de Cúcuta?		Categorización	
Categoría: Financiación de la manutención	Dimensión: Fuentes de financiación de la manutención de las personas privadas de la libertad.	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
Rancheros que son los que ayudan en la preparación y repartición de los alimentos, aseadores y locativos que ayudan en el ornato del establecimiento carcelario.	En el marco normativo de la Ley 65 de 1993, permite que las PPL accedan a modalidades de trabajo de acuerdo al reglamento interno del centro penitenciario y carcelario	Rancho: Lugar donde se preparan los alimentos Aseadores: Personas Privadas de la Libertad encargados de aseo del ornato, es decir, patios y pasillos del centro carcelario Locativos: Son las PPL encargados de reciclara papel y cartón, de igual manera tienen la obligación del mantenimiento de los pasillos y patios	Una de las Fuentes de ingreso para financiar la manutención en las PPL
13. ¿Deben pagar alguna suma de dinero las personas privadas de la libertad para acceder a los lugares de trabajo?		Categorización	
Categoría: Financiación de la manutención	Dimensión: Fuentes de financiación de la manutención de las personas privadas de la libertad.	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
no deben pagar ninguna suma, lo que sí deben es estar clasificados en fase de media y mínima.	De acuerdo a las Fases del tratamiento penitenciario, tanto para educación como para trabajo, la ley impone la necesidad de clasificar a la persona privada de la libertad, si este se encuentra en centro carcelario de alta seguridad este será de periodo cerrado, por tanto no tendría la posibilidad de trabajar en ninguna de estas modalidades, ahora bien si se encuentra en centro de reclusión de mediana seguridad (periodo semiabierto) o de mínima seguridad (periodo abierto) las PPL sí podrían adquirir la posibilidad de trabajar en algunas de estas modalidades	Según el artículo 144 de la Ley 65 de 1993, el tratamiento penitenciario “debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto. Se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible.	Una de las fuentes de ingresos de las PPL para financiar su manutención dentro del centro carcelario y penitenciario

14. ¿quién sufraga los gastos de materiales que necesitan las PPL para realizar dicho trabajo?		Categorización	
Categoría: Responsabilidad del estado	Dimensión: Necesidades básicas que el Estado satisface	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
la USPEC, unidad de servicios penitenciarios..	Esta entidad en coordinación con el INPEC, son los encargados de administrar todos los recursos que sean destinados para cumplir con la manutención de las PPL	la gestión y operación para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos para garantizar el bienestar de la población privada de la libertad. (Decreto 4150, 2011)	Necesidades básicas que el estado debe suplir: USPEC
15. ¿Quién cubre los gastos de medicamentos cuando los PPL se enferman?		Categorización	
Categoría: Responsabilidad del estado	Dimensión: Necesidades básicas que el Estado satisface	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
la USPEC los afilia a una EPS y esa EPS es la que suministra los medicamentos.	Esta es una facultad que la Ley establece a la entidad como la responsable a la hora de cumplir con dicha necesidad siendo la salud de vital importancia para la PPL	<p>Según el artículo 104 de la Ley 65 de 1993 Las personas privadas de la libertad tendrán acceso a todos los servicios del sistema general de salud de conformidad con lo establecido en la ley sin discriminación por su condición jurídica. Se garantizarán la prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado de todas las patologías físicos o mentales. Cualquier tratamiento médico, quirúrgico o psiquiátrico que se determine como necesario para el cumplimiento de este fin será aplicado sin necesidad de resolución judicial que lo ordene. En todo caso el tratamiento médico o la intervención quirúrgica deberán realizarse garantizando el respeto a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad.</p> <p>En todos los centros de reclusión se garantizará la existencia de una Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria.</p>	Necesidades básicas que el estado debe suplir (Ley 65, 1993)

		Se garantizará el tratamiento médico a la población en condición de discapacidad que observe el derecho a la rehabilitación requerida, atendiendo un enfoque diferencial de acuerdo a la necesidad específica.	
16. ¿De 1 a 5, como califica usted el cumplimiento de la USPEC frente a la satisfacción de necesidades básicas de las personas privadas de la libertad? Teniendo en cuenta que 1 es pésimo, 2 es malo, 3 regular, 4 bueno y 5 excelente.		Categorización	
Categoría: Responsabilidad del estado	Dimensión: Necesidades básicas que el Estado satisface	Categoría Abiertas	Categorías Axial
RESPUESTA	COMENTARIOS		
lo calificó con un 2, la USPEC es un ente muy incompetente.	Se puede afirmar que esta entidad no cumple con lo encomendado por la Ley, ya que no sufre con las necesidades básicas de cada PPL. (esta entidad sea sometida a un control estricto, tanto fiscal como jurídico)	Se hace necesario escindir del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, funciones que permitan a la nueva entidad desarrollar de manera eficiente, eficaz y efectiva el objeto para la cual es creada, en directa consonancia con el objeto y demás funciones del INPEC. (Decreto 4150, 2011)	Necesidades básicas que el estado debe suplir USPEC (Decreto 4150, 2011)

4. Análisis de la información

En el siguiente capítulo se presentan de forma detallada los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos elegidos para dar respuesta y validez a los objetivos planteados en la investigación.

4.1 Resultados

4.1.1. Identificación De Las Necesidades Frente Al Esquema De Manutención De Las PPL

De acuerdo con los datos obtenidos del instrumento análisis documental se determinó que mediante la expedición de la Ley 65 de 1993 se regula el código penitenciario y carcelario y a su vez establece que el Estado es el encargado de la manutención de las PPL, por ello que con todas las modificaciones que este código a lo largo del tiempo este ha tenido, faculta a las entidades USPEC quien en coordinación con el INPEC son los encargados de administrar los recursos destinados para la manutención de estas personas.

Según con lo anterior se estudiará los artículos relacionados con la manutención de las PPL, es por ello que el artículo 67 de la ley mencionada anteriormente es en relación con la provisión de alimentos y elementos que deben adquirir estas personas, taxativamente es la USPEC quien está a cargo de esta necesidad que según Cloninger (2003) en su libro menciona a Maslow expresando que las necesidades básicas o en este caso fisiológicas de tipo alimentarias tienen una gran importancia para que las personas cumplan con el proceso de resocialización.

En el segundo orden del análisis documental es el artículo 104 corresponde al acceso a la salud, lo cual significa que las PPL tienen derecho a ser atendidos en una Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial en Salud Penitenciaria y Carcelaria teniendo en cuenta que Jiménez, (2013) menciona que El Estado debe actuar sujeto a la Ley, es decir, lo que impone el artículo 104, de la Ley 65, (1993), sujeto al principio que propone Hauriou de Legalidad, es por ello que la Ley impone que las entidades encargadas de suplir esta necesidad actúen conforme a lo que el Código les faculta.

En relación con el Artículo 64 que hace referencia a lo concerniente a las Celdas y Dormitorios, establece que las PPL tienen el derecho a una Celda o un Espacio para cumplir con una de las necesidades fisiológicas que para este caso, es el de descanso y a su vez deben ser dotados de ropa apropiada y de condiciones necesarias para el mismo, mencionado por Cloninger, (2003) en su libro sobre la jerarquía de las necesidades de Maslow, con el objeto de que esta persona pueda cumplir con la condena impuesta, y es el Estado quien debe garantizar con un lugar o un espacio adecuado en donde pueda descansar.

Por último se analizó el artículo 65 que trae a colación la dotación de uniformes estableciendo que toda persona que es Privada de la libertad y así mismo ingresada a un centro carcelario y penitenciario se le debería asignar un uniforme que este de acuerdo a las condiciones climáticas y estados de salud de cada persona respetando así el derecho a la dignidad humana y así no vulnerar derechos fundamentales siendo así una obligación del Estado Social de Derecho.

4.1.2 Reconocimiento de las necesidades de manutención de las Personas Privadas de la Libertad del centro penitenciario y carcelario de Cúcuta.

Con respecto al análisis de la encuesta se tendrán en cuenta las preguntas de mayor relevancia al tema de investigación. De acuerdo con la pregunta 3 las PPL manifiestan que consideran como necesidades básicas dentro del centro carcelario y penitenciario el ítem de la alimentación, pues de 69 personas, 56 seleccionaron este ítem, es de resaltar que fue la necesidad más seleccionada, como se menciona en las bases teóricas, es responsabilidad del estado suplir esta necesidad. De acuerdo con lo anterior se hace necesario citar a Roxin el cual plantea la teoría de la unión de la pena, allí se expone que la pena cumple unos fines de resocialización, para ello la persona que se

privada de su libertad debe recibir alimentación y otra serie de recursos que permitan reintegrarse de nuevo a la sociedad. (Reyna Alfaro, 2004)

Continuando con esta pregunta el ítem de vestuario es seleccionado por 32 personas, los servicios por 24 personas, los útiles de aseo por 49 personas, los dormitorios por 29 personas, el deporte por 19 personas y las bebidas por 20 personas; igualmente estas necesidades se ubican en la jerarquía de necesidades de Maslow, no solo consideradas en el nivel fisiológico, sino también de seguridad, ya que elementos como el vestuario, los útiles de aseo y el dormitorio son necesarios para la supervivencia y así mismo es deber del Estado delegar a la USPEC en coordinación con el INPEC cumplir con el esquema de manutención . (Cloninger, 2003)

La pregunta 6 es considerada también de mayor relevación, ya que tiene q ver con la necesidad de alimentación, esta pregunta plantea que la PPL plantee la calidad de alimentos de acuerdo a los ítems bueno, regular y malo. Como resultado se obtuvo un porcentaje de 58, es decir 40 personas de 69 expresan que los alimentos que reciben en el centro carcelario y penitenciario son regulares.

En relación con la pregunta 7, las PPL respondieron si reciben vestuario o no, dando como resultado un 100% en el ítem no, al analizar esta pregunta se tiene claro que la Ley 65 de 1993 en su artículo 65 establece que los condenados deben recibir uniformes que respeten su dignidad humana, por lo tanto quien debe ser el encargado de gestionar estos uniformes es la USPEC. Como entidad facultada en administrar los recursos que son enviados ya sea por el Estado central o los municipios que carecen de cárceles no cumple con lo establecido por la ley 65 en los artículos mencionados, analizando que por una u otra razón no está llevando a cabalidad el fin otorgado, ya que esta entidad burócrata del estado tiene el poder de administrar los recursos según las necesidades principales para que la PPL cumpla con el proceso de resocialización, pero

la investigación que se realiza busca analizar de que forma administran los recursos para que estas personas puedan cumplir su condena y así mismo respetar la ley como ciudadano de un estado social de derecho.

La pregunta 10 de la encuesta plantea si la PPL recibe útiles de aseo por parte del Estado estableciendo que el 65% si recibe, es decir 45 personas de 69 si reciben estos implementos como lo estipula la Ley y lo respalda la teoría como responsabilidad del Estado y la entidad encargada que se ha mencionado a lo largo de esta investigación, pero es de resaltar que a la hora de realizar la encuesta las PPL expresan que reciben aproximadamente de 3 a 4 meses, incluso algunas veces se tardan mas tiempo o no reciben, por tal motivo el resultado que se analiza de esta pregunta es que la entrega de los utiles de aseo no es controlada para que se pueda suplir esta necesidad.

Para continuar con la idea anterior se debe analizar la pregunta 11, ya que surge la pregunta “si la respuesta anterior es negativa, indique ¿quien suministra los útiles de aseo?” A esto, la respuesta mas concurrida fue el item de “familiares” con una frecuencia de 18 personas frente 23, respondiendo que no reciben útiles de aseo. Algunos tambien afirman que consiguen estos implementos “por cuenta propia” con una frecuencia de 6 personas, o “por amigos” con una frecuencia de 3 personas. Igualmente se sigue citando la teoría de la responsabilidad estatal (Jiménez, 2013), resaltado que el estado debe actuar con legalidad, es decir, actuar bajo las normas que se impone en la Ley 65, (1993) a través de la entidad que maneja los recursos. Por lo anterior, aunque el estado no alcanza a suplir la necesidad de útiles de aseo, la PPL tiene la libertad y el derecho de recurrir a la fuente de ayuda mas cercana que tenga, o por si mismo para suplir con esta necesidad.

Cabe resaltar que en la pregunta 9 los que respondieron que si reciben útiles de aseo igualmente respondieron a la pregunta 10, como se viene describiendo en este análisis, aunque reciban los útiles de aseo que le proporciona el centro carcelario y penitenciario no son suficientes por que no se reciben con mucha frecuencia y por tal motivo las PPL deben buscar la forma de adquirir estos implementos para cumplir con la pena que les ha impuesto un Juez.

Otra pregunta de gran relevancia es la 17, la cual plantea si los allegados de las PPL le consignan una suma de dinero para suplir las necesidades básicas que no son asumidas por el esquema de manutención, en la que se observa que un 45% es decir 31 personas expresan que si, un 54% con una frecuencia de 37 personas no reciben alguna suma de dinero, teniendo en cuenta que es mas de la mitad de la muestra seleccionada; finalmente tan solo una persona no responde a esta pregunta.

El resultado de la pregunta anteriormete analizada deja ver la realidad que tienen estas personas, pues al cometer cualquier tipo de delito Beccaria menciona que es necesario imponer una pena o medida de seguridad con el fin de compensar el daño por infringir la Ley. (Martínez Neira, 2015), y como consecuencia esta persona tiene en cierta medida un rechazo por la sociedad, pero para ello debe pasar por un proceso de resocialización, siendo visible que algunos tiene el apoyo de sus familiares y otros no, considerando que los recursos economicos con las que cuenta la familia de la PPL son muy bajos, ya que al ser recluso en el centro carcelario y penitenciario la sostenibilidad del hogar es mas difícil.

En base a la pregunta anterior, en la número 18 las PPL que respondieron de manera afirmativa seleccionaron con que frecuencia le hacen consignaciones dando como resultado que el ítem “semanal” tiene frecuencia de 2 personas, en el ítem de “quincenal” obtuvo una frecuencia de 3 personas, por otro lado 6 personas expresan que reciben dinero mensual y

finalmente 26 personas es decir la mayoría de personas que respondieron de forma afirmativa en la pregunta anterior seleccionaron que reciben dinero ocasionalmente.

Siguiendo con esta idea se analizará la pregunta 20, en la que las PPL responde en que invierte el dinero consignado seleccionaron el ítem “alimentación” con una frecuencia de 24 personas, en útiles de aseo invierten 29 personas, en bebidas 13 personas, en drogas 1 y en el pago de algún impuesto 8. Es de resaltar que las PPL gastan el dinero que reciben en algunas necesidades que deberían ser suplidas por el esquema de manutención del centro carcelario y penitenciario, ya que es responsabilidad del Estado actuar sobre lo que dicta la ley bajo el principio de la legalidad y también asuma la responsabilidad de la persona que infringe la Ley para realizar el proceso de resocialización bajo el principio de responsabilidad (Jiménez, 2013)

4.1.3 Distintas fuentes de financiación de las necesidades de manutención de las PPL en el centro carcelario y penitenciario de Cúcuta.

Los resultados obtenidos de la entrevista a un guardián de INPEC se analizarán de acuerdo al marco teórico como se ha realizado con los dos últimos instrumentos para comprender la realidad del contexto investigado. En este sentido la pregunta 1 plantea “¿Quién es el encargado de suplir las necesidades básicas de las PPL?” donde la respuesta obtenida dice que la entidad encargada es la Unidad de Servicios Penitenciarios (USPEC). Al analizar esta pregunta de acuerdo con la categoría de responsabilidad del estado y la dimensión de necesidades básicas que el estado satisface se entiende que el Estado faculta a la USPEC para administrar los recursos que deben recibir las PPL y para ello se establece el Decreto 4150 de 2011, el cual especifica lo que se ha venido mencionando acerca del esquema de manutención.

En la siguiente pregunta se plantea si el guardian “¿cree que dicha entidad sufraga las necesidades basicas?” respondiendo que “la verdad las supe escasamente”; por lo anterior cuando se habla de sufragar, se refiere al manejo de los recursos de la USPEC, es decir, si la PPL recibe la ayuda pertinente para cubrir con el esquema de manutención y asi mismo cumplir con el proceso de resocialización para cumplir con la pena, a lo que es evidente que el manejo no es el mejor para cumplir con las necesidades basicas de una persona.

Por otro lado en la pregunta tres se tiene en cuenta “cuales considera usted que son necesidades básicas de las PPP”, respondiendo lo siguiente: “alimentacion, vestuario, recreacion y estudio”. Dentro de esta perspectiva sigue estando claro que las necesidades basicas que considera el guardian son responsabilidad del estado, pero se tiene en cuenta que algunas PPL prefieren laborar en lugar de estudiar; igualmente hacen referencia a la jeraquia de necesidades de Maslow de las 4 primeras necesidades: fisiologicas, de seguridad, de amor y pertenencia y finalmente de estima. (Cloninger, 2003)

En consideración con la pregunta 4, que hace énfasis en la TD, el guardian responde lo siguiente: “El TD es la tarjeta Decadactilar con la que se identifica a cada PPL y consta de un numero por medio del cual también sus familiares, amigos y conocidos le pueden hacer llegar dinero a los PPL; sirve para suplir las necesidades que la USPEC no le satisface en su totalidad”. Por tal motivo se comprende que por medio de la TD las PPL reciben el dinero que le envian las personas allegadas, aunque es responsabilidad del Estado suplir con todas las necesidades basicas se permite recibir dinero solo a través de la tarjeta TD, que además identifica las PPL y se tiene un control morfológico, fotográfico y biográfico. (Tramite Jurídico a la Situación de las PPL, 2017)

Tambien es importante conocer la fuente de ingreso de las PPL, ya que algunos no reciben ayuda economica de familiares o amigos y por medio de determinada fuente de ingreso deben suplir sus necesidades, es por ello que la pregunta 5 da como resultado que “las PPL que tienen ingresos economicos son solo aquellos que trabajan en el rancho preparando alimentos, aseadores y locativos”. De acuerdo con lo anterior se comprende que la fuente de ingreso para suplir las necesidades basicas es el trabajo, por ellos se reafirma lo que menciona Maslow en la jerarquia de necesidades como los son las fisiológicas y las de seguridad (Cloninger, 2003) para cumplir con su pena de una manera digna con el fin de cumplir con el proceso de resocialización.

De acuerdo con la pregunta 6 respecto a la entrega de utiles de aseo por parte de la entidad USPEC, siendo esta la facultad para tal objetivo, arrojando como resultado e incumpliendo con lo emanado por la Ley 65 de 1993, ya que hacen la entrega de manera muy exponea y los perjudicados serian las personas privadas de la libertad quienes tienen que buscar fuentes de ingreso para suplir esta necesidad que consideramos importante en el diario vivir, es de considerar que se menciona dentro del marco teorico que el Estado tiene asignadas responsabilidades que deben cumplir bajo los principios de legalidad, es decir, lo que dicta la ley y el principio de responsabilidad para hacer cumplir la ley de forma eficiente. (Jiménez, 2013)

Con respecto a programas desarrollados con el fin de suplir las necesidades de las PPL, este arroja resultado negativo, siendo afirmado por una persona participe de las necesidades de las PPL, reafirmando asi que las PPL deben buscar diversas fuentes de ingreso dentro del centro carcelario para suplir con sus necesidades, ya sea por trabajo o por consignaciones hechas por sus familiares para suplir las necesidades mencionadas en la jerarquia de necesidades principalmente las fisiologicas y las de seguridad. (Elizalde Hevia, Martí Vilar, & Martínez Salvá, 2006)

Ahora bien con respecto a las fuentes de financiación de la manutención de las PPL se obtuvo el resultado que la entidad USPEC no cumple a cabalidad con este objetivo encomendado, sin determinarse como administran los recursos destinados para tal fin, siendo así el motivo por el cual las PPL deben trabajar para ayudar para satisfacer sus necesidades dentro del centro carcelario y penitenciario con el fin de hacer el proceso de resocialización que menciona Roxin en su concepción hacer de la teoría dialéctica de la unión de la pena. (Reyna Alfaro, 2004)

Reafirmando los resultados anteriores, la pregunta 12 es la que nos da a conocer las modalidades de trabajo dentro del centro carcelario y penitenciario, siendo esta una de las fuentes de financiación de las PPL, y obteniendo como resultado que los “Rancheros” son quienes trabajan en la preparación de los alimentos, los aseadores y locativos son los encargados de mantener el ornato en buenas condiciones; con el fin de suplir la necesidad de seguridad y estabilidad que permita reorganizar su vida evitando el temor y el miedo para volver a ser privado de su libertad (Elizalde Hevia, Martí Vilar, & Martínez Salvá, 2006).

Ahora con respecto a los medicamentos de las PPL que se encuentran con bajo estado de salud dentro del centro carcelario y penitenciario se obtuvo como resultado que la entidad USPEC debe afiliarse a estos a una EPS y así estos obtienen la atención médica y el suministro de medicamentos en caso de encontrarse con alguna condición de salud. Esto tiene que ver con las necesidades fisiológicas para liberarse de sensaciones como aliviar el dolor, el cansancio, desequilibrio fisiológico entre otros. (Elizalde Hevia, Martí Vilar, & Martínez Salvá, 2006)

4.1.4 Discusión

De acuerdo con el resultado de los instrumentos aplicados con el fin de conocer y comprender la realidad del esquema penitenciario y carcelario del patio 24B de la ciudad de Cúcuta, a

continuación, se podrá observar en la tabla los resultados obtenidos en base al marco teórico y a las categorías de investigación de manera clara y concisa, resaltado las necesidades básicas que las PPL que no son suplidas conforme a la Ley.

Cuadro 24. Discusión Análisis de los instrumentos

<i>Instrumentos</i>	Necesidades básicas	Provisión de alimentos	Provisión de útiles de aseo	Uniformes	Acceso a la salud.
<i>Análisis documental (Ley 65, 1993)</i>	<ul style="list-style-type: none"> •Alimentación y elementos. •Acceso a la salud. •Celdas y dormitorios. •Uniformes. 	La ley faculta a la entidad USPEC en coordinación con el INPEC para suplir los alimentos de las PPL	La ley faculta a la entidad USPEC en coordinación con el INPEC para suplir los elementos como lo son los útiles de aseo de las PPL	La ley faculta a la entidad USPEC en coordinación con el INPEC para hacer la entrega de uniformes y vestuario adecuado de acuerdo a las condiciones climáticas de cada centro carcelario y penitenciario.	La ley faculta a la entidad USPEC en coordinación con el INPEC para la existencia de una Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria. de las PPL
<i>Encuesta (69 PPL)</i>	<ul style="list-style-type: none"> •Alimentación •Vestuario •Servicios •Útiles de aseo •Dormitorio •Deporte •Bebidas 	Las PPL consideran que los alimentos proporcionados son “regulares”.	Las PPL manifiestan que no reciben con frecuencia los útiles de aseo para satisfacer sus necesidades fisiológicas	Las PPL manifiestan no recibir ningún tipo de vestuario por parte del Estado.	No se pudo determinar.
<i>Entrevista (1 guardián del INPEC)</i>	<ul style="list-style-type: none"> •Alimentación •Vestuario •Recreación •Estudio 	El guardián del INPEC afirma que es la USPEC la encargada de suplir esta necesidad y que lo hace	La entidad USPEC suple escasamente con esta necesidad entregando a las PPL cada	No se pudo determinar	Se obtuvo como resultado que la entidad USPEC afilia a las PPL a unas EPS, suministrando

	con ayuda del trabajo de algunas PPL.	seis meses los elementos de útiles de aseo.		así medicamentos y atención médica a quien lo requiera.
--	---------------------------------------	---	--	---

De acuerdo con la anterior tabla se obtuvo como resultado que el esquema de manutención planteado por la Ley 65 de 1993, es cumplido parcialmente por la entidad facultada es decir, la USPEC, las PPL tienen distintas fuentes de financiación para suplir con sus necesidades comprendiendo que algunas personas trabajan y otras obtienen consignaciones a través de la Tarjeta Decadactilar y así terminar de suplir con las necesidades que la USPEC no cumple de forma idónea.

Conclusiones

Al analizar el esquema de manutención de las PPL en los procesos de resocialización del centro carcelario y penitenciario de Cúcuta, en el patio 24B, se pudo evidenciar algunas falencias por parte del estado ya que no suplen en su totalidad con las necesidades básicas de estas personas, por ello se aplicaron diferentes instrumentos, el análisis documental a la Ley 65 de 1993, la encuesta a 69 PPL y la entrevista a un guardián del INPEC que dan respuesta a cada objetivo planteado.

Por medio del análisis documental se distinguieron las diferentes responsabilidades que tiene el Estado frente a la manutención de las PPL en los procesos de resocialización en el ordenamiento jurídico colombiano, específicamente en provisión de alimentos y elementos, en el que se cubre la alimentación, acceso a la salud, celdas y dormitorios, y por ultimo uniformes, arrojando como resultado el análisis de la Ley que faculta a las entidades USPEC, quien con ayuda con el INPEC, deben trabajar de manera coordinada con el Ministerio de Justicia y del Derecho en temas concernientes en materia de infraestructura carcelaria; a su vez esta entidad es la encargada de administrar los fondos que son destinados al objetivo que la Ley le otorga. Lo anteriormente mencionado lo especifica la Ley 65 de 1993, la cual expide el código penitenciario y carcelario que a su vez regula el cumplimiento de las medidas de seguridad y el proceso de resocialización de la PPL.

Al reconocer las necesidades de manutención de las PPL del centro carcelario y penitenciario de Cúcuta se obtuvieron algunos resultados relevantes que describen y arrojan datos exactos por medio de la encuesta, allí se evidencia que el tratamiento penitenciario que reciben las PPL, no se cumple como lo establece la ley, ya que estas personas reciben alimentación y estas lo consideran “regular”, por otro las PPL no reciben dotación de uniformes, también manifiestan

recibir muy pocas veces útiles de aseo personal por parte del Estado, es por ello que podemos concluir en base a este objetivo que muchos de los elementos que las PPL deben obtener para para cumplir una condena digna son adquiridos por cuenta propia, por familiares o amigos que realizan consignaciones a la Tarjeta Decadaltilar (TD).

Finalmente se examinaron las distintas fuentes de financiación de las necesidades de manutención de las PPL en el centro carcelario y penitenciario de Cucuta a través de la entrevista realizada a un guardián del INPEC arrojando como resultado la confrontación de las respuestas con las categorías y dimensiones de esta investigación, donde se evidencia que la administración de los recursos para las PPL son administrados por la USPEC a su vez se obtiene que dicha entidad no suplén completamente las necesidades de estas personas vulnerando así el Derecho a la dignidad humana, de igual manera se obtuvo el resultado de que algunas PPL trabajan en algunas modalidades, como lo son “rancheros, aseadores y locativos”, y que fruto de este trabajo lo destinan para su manutención del centro carcelario y penitenciario, para suplir con los elementos que no son entregados por parte del estado, por ello podemos reafirmar que conforme al objetivo anterior que las PPL reciben consignaciones por medio de la Tarjeta Decadaltilar (TD) y que dicho dinero que es consignado estos lo destinan para su manutención.

Es importante que durante el proceso de resocialización de cada PPL supla con las necesidades básicas para alcanzar con la autorrealización como lo menciona Maslow en su jerarquía de necesidades (Cloninger, 2003), y así al momento de cumplir con la pena tengan en cuenta que no deben infringir la Ley penal, por tanto podemos afirmar que el Estado es el encargado de la manutención y que este cumple parcialmente con lo estipulado en la Ley, por ello se puede afirmar que la PPL no cumple en totalidad, es decir se realiza de manera ineficaz

el proceso de resocialización y por ende es casi obligación de la PPL suplir con sus necesidades Basicas dentro del centro carcelario y penitenciario de Cúcuta en el patio 24B.

Recomendaciones

Una recomendación que surge en base de esta investigación es a que la universidad simón bolívar preste el servicio del consultorio jurídico en el centro carcelario y penitenciario de Cúcuta con el fin de prestar el apoyo jurídico a las personas privadas de la libertad, y así ayudar en el proceso de resocialización de acuerdo con lo estipulado en la Constitución Política colombiana y la Ley.

Ahora para entrar en una recomendación en base al trabajo de investigación obteniendo como resultado la ineficaz gestión del Estado frente a la manutención de las personas privadas de la libertad, y que estos por sus propios medios, de familiares o amigos co-ayudan con medios económicos para la satisfacción de sus necesidades, analizar por un lado que gestión da o aporta la Procuraduría General de la Nación quien es la encargada de investigar el actuar en las funciones de los servidores públicos a quienes se les encargan determinada función establecida en la ley, del porque la gestión de las personas encargadas de la manutención de las personas privadas de la libertad no cumple con lo encomendado.

A su vez establecer los controles por parte de la Contraloría General de la Republica, quien es la encargada de investigar el manejo de los recursos destinados a satisfacer las necesidades de las personas privadas de la libertad, que a su vez de respuesta a las demoras en las entregas de útiles de aseo, o del porque los alimentos de estas personas son considerados “regulares”, y así obtener resultado favorable a las deficiencias expuestas en el presente trabajo de investigación.

Bibliografía

- Carpio Domínguez, J. L., Vargas Orozco, C. M., Hernández Rodríguez, I., & Villareal Sote, K. (2017). La vida carcelaria de los migrantes extranjeros en Reynosa, Tamaulipas, México. *Perspectivas Sociales*, 19(2), 23. Obtenido de Dialnet:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6292203>
- Martínez Neira, M. (2015). *Tratado de los delitos y de las penas*. Madrid, España: Universidad Carlos III de Madrid.
- Restrepo-Zea, J. H., Silva Maya, C., Andrade Rivas, F., & VH Dover, R. (2014). Acceso a servicios de salud: análisis de barreras y estrategias en el caso de Medellín, Colombia. *Gerenc. Polít. Salud*, 242-265.
- Atehortua Ríos , C. A. (5 de Diciembre de 2014). *El concepto: Servicio Público*. . Obtenido de El mundo:
http://www.elmundo.com/portal/opinion/columnistas/el_concepto_servicio_publico.php#.W8eoDHtKjIU
- Cloninger, S. (2003). *Teorías de la personalidad*. México: Pearson Educación.
- Constitución Política. (1991). Constitución Política de Colombia . *Corte Constitucional* . Colombia.
- Declaración de los Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948). Declaración de los Derechos Humanos. *Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III)*.
- Decreto 4150. (2011). la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC. *Ministerio de Justicia y del Derecho*. Colombia.
- Departamento Nacional de Planeación;. (julio de 2016). 22 Lineamientos para el diseño de cárceles para sindicados. Bogotá, Colombia.

- Dulzaides Iglesias , M. E., & Molina Gómez, A. M. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *Scielo*, 4.
- Elizalde Hevia, A., Martí Vilar, M., & Martínez Salvá, F. A. (2006). Una revisión crítica del debate sobre las necesidades humanas desde el Enfoque Centrado en la Persona. *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana*, 5(15). Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30517306006>
- Hernandez Samperi, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. CDMX: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Jiménez, W. G. (2013). Origen y Evolución de las Teorías sobre la Responsabilidad Estatal. *Diálogos de Saberes*, 63-78.
- Ley 1709. (2014). LEY 1709. *Congreso de la República*. Colombia.
- Ley 599. (24 de julio de 2000). Código Penal. *Congreso de Colombia*. Bogotá, Colombia. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html
- Ley 65. (19 de agosto de 1993). Congreso de la República. *Código Penitenciario y Carcelario*. Bogotá, Colombia. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0065_1993.html
- Ley 715. (21 de diciembre de 2001). normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educació. *Congreso de la República*. Bogotá, Colombia.
- López Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la Investigación social cuantitativa*. Barcelona, España: Universidad Autonoma de Barcelona.

- Malaver Castañeda, R. D. (5 de junio de 2014). *tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca*. Obtenido de Universidad Privada del Norte:
<http://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/1310?show=full>
- Mantilla, H. (5 de mayo de 2016). *El costo de cada preso en Colombia, cifras reales*. Obtenido de El Frente:
<http://www.elfrente.com.co/web/index.php?ecsmodule=frmstasection&ida=55&idb=102&idc=2370>
- Martín Cantero, D. S. (2014). Teoría fundamentada y Atlas.ti: recursos metodológicos. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 10(1), 103-122. Obtenido de <https://redie.uabc.mx/redie/article/view/727/891>
- Martínez Zazo, A. B., & Pedrón Giner, C. (2016). *Conceptos básicos en alimentación*. Madrid.
- Pedraza Fernández, R. D. (2017). *Resocialización y dignidad humana en el sistema penitenciario y carcelario de Colombia*. Obtenido de UniLibre Cúcuta:
www.unilibrecucuta.edu.co/ojs/index.php/hipotesis/article/download/146/138
- Peréz Correa, C. (2011). De la constitución a la prisión. Derechos Fundamentales y sistema penitenciario. 221-256. Obtenido de Biblioteca Jurídica Virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM:
<http://angelduran.com/docs/Cursos/DAJDDHH16/mod02/L01-10-Dela-constitucion-ala-prision.pdf>
- Reyna Alfaro, L. M. (2004). *Fundamentos del derecho penal económico* (Primera ed.). Mexico, D.F: Angel Editor.

Ruiz Torres, J. (noviembre de 2015). *Privatización de las cárceles en Colombia es la solución.*

Obtenido de Universidad Militar Nueva Granada:

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/15423/3/RuizTorresJairo2016.pdf>

Suárez Zuleta, N., Flórez Zapata, Á. C., & Flórez, E. (2014). Responsabilidad extracontractual del Estado por afectaciones ocasionadas a los reclusos en las cárceles colombianas a causa del hacinamiento. *Institución Universitaria de Envigado*, 10(14), 69-83. Obtenido de <http://revistas.iue.edu.co/index.php/nuevodercho/article/view/668>

Tramite Jurídico a la Situación de las PPL. (8 de Agosto de 2017). Ingreso de las PPL. *Alcaldía mayor de bogotá*. Bogotá, Colombia .

Anexos

Anexo 1. Ruta metodológica

Objetivo general	Objetivos Específicos	Categoría	Dimensión	Fuente	Técnica	Instrumento	+ITEM
Analizar el esquema de manutención de las personas privadas de la libertad en los procesos de resocialización del centro Carcelario y penitenciario de Cúcuta.	<ul style="list-style-type: none"> •Distinguir las responsabilidades del Estado frente a la manutención de las personas privadas de la libertad en los procesos de resocialización en el Ordenamiento Jurídico Colombiano. 	Responsabilidad del Estado de Resocialización	<ul style="list-style-type: none"> •Cobertura Del estado para la manutención del PPL •Necesidades básicas que el estado satisface •Consideraciones del estado para necesidades no cubiertas 	Ley	Análisis Documental	Matriz de análisis documental	<ul style="list-style-type: none"> •¿Cuáles son los gastos de manutención que requiere un recluso, que son atendidos por el estado? ¿Como se determina el aporte económico del estado para la manutención de NBI de los reclusos •¿En qué tiempo se suplen esos gastos? •¿Para qué se suplen esos gastos?
	<ul style="list-style-type: none"> •Reconocer las necesidades de manutención de las personas privadas de la libertad del centro penitenciario de Cúcuta. 	Manutención	<ul style="list-style-type: none"> •Necesidades básicas del PPL •Necesidades básicas no atendidas •Fuentes de financiación para los gastos 	Personas privadas de la libertad	Encuestas	cuestionario	<ul style="list-style-type: none"> •¿Que necesitan para la manutención? •¿Qué costo tiene esa manutención? •¿Quién asume esa manutención? •¿Quién suple los gastos, no asumidos por el estado?
	<ul style="list-style-type: none"> •Examinar las distintas fuentes de financiación de las necesidades de manutención 	Financiación de la Manutención	Fuentes de financiación de la manutención de las personas privadas de la libertad	Guardia n del INPEC	Entrevistas	Guión de entrevista	<ul style="list-style-type: none"> •¿Qué gastos financia esa necesidad? •¿Quiénes son los responsables? •¿Qué implicación tienen dichos gastos?

de las personas privadas de la libertad en el centro penitenciario de Cúcuta.						
---	--	--	--	--	--	--

Anexo 2. Análisis Documental

I° OBJETIVO ESPECIFICO: 1. Distinguir las responsabilidades del Estado frente a la manutención de las Personas Privadas de la Libertad en los procesos de resocialización en el Ordenamiento Jurídico Colombiano.

Ilustración 1. Matriz de Análisis Legal

TIPO DE NORMA	FEC HA	NECESIDA DES BÁSICAS	SEGÚN LA LEY	COMO LO HACEN	DINERO	DIFICULTA DES
Código Penitenciario y Carcelario Ley 65 1993	19 de agosto de 1993	Alimentación . Descanso. Útiles de primera necesidad. Vestuario Salud	Artículo 67. Provisión de alimentos y elementos, (Ley 65, 1993) La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) tendrá a su cargo la alimentación de las personas privadas de la libertad. Cuando resulte necesario y únicamente	Para dar cumplimiento a las necesidades básicas anteriormente descritas, fue creado la USPEC (unidad de servicios penitenciarios y carcelarios) , la cual es la encargada de administrar los recursos para que el INPEC pueda funcionar	Según MANTILA (2016) “El costo total del mantenimiento anual de los presos en Colombia es de 1.3 BILLONES DE PESOS, es decir, por cada recluso se pagan alrededor de 13 MILLONES DE PESOS al año, o sea, en promedio,	En visita realizada al interior del centro penitenciario y carcelario de esta ciudad específicamente al patio 24B, en dialogo y encuestas realizadas a algunos condenados se pudo obtener información de primera mano donde las personas privadas de la libertad asignadas a dicho pabellón cuentan de la insuficiente

			<p>por razones de salud, el médico podrá establecer la modificación del régimen alimentario de las personas privadas de la libertad o podrá autorizar que estas se provean su propia alimentación desde el exterior del establecimiento penitenciario siempre y cuando se cumpla con las condiciones de seguridad e higiene del mismo. En los demás casos solo podrá ser autorizado por el Consejo de Disciplina. Se tendrán en cuenta, en todo caso, las convicciones religiosas de la persona</p>	<p>de manera correcta en la resocialización de los reclusos en el país, entre sus principales funciones se encuentra la de coadyuvar en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC en la definición de políticas en materia de infraestructura carcelaria. Asi mismo, la USPEC administra fondos u otros sistemas de manejo de cuentas que se asignan a la unidad para el cumplimiento de su objeto.</p>	<p>por cada preso, el Gobierno destina en su Presupuesto Carcelario del Ministerio de Justicia, \$1.092.000 mensuales, cifra muy parecida a la que estiman los presos en sus ideas, ellos hablan de \$1.200.000 mensuales. En valores globales el Gobierno destina \$132 MIL MILLONES al mes.”</p>	<p>cobertura que tiene el sistema carcelario en el país, donde todo lo que dice la norma es solo una utopía, ya que no cumplen a cabalidad con lo que estipula dicha ley, donde no tienen un vestuario digno, una alimentación sana y nutritiva, donde no tiene un lugar digno para descansar y mucho menos útiles de aseo que suplan sus necesidades; si no que por el contrario se convierte en una carga más para sus familias ya que sus esposas o familiares no deben trabajar para mantener a sus hijos sino además deben suplir ciertas necesidades de estas personas privadas de la</p>
--	--	--	---	---	--	---

			<p>privada de la libertad.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia a las personas privadas de la libertad podrán contratar la preparación de alimentos al interior de los centros de reclusión. Está prohibida la suspensión o limitación de la alimentación como medida disciplinaria.</p> <p>El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) tendrán a su cargo, conforme a sus competencias la dotación</p>			<p>libertad (PPL). Así las cosas se observa que no solo es el estado quien supe y finanza las necesidades de las PPL sino que además son sus familiares o amigos quienes ayudan al sostenimiento de estas personas en el interior de los centros carcelarios de Cúcuta por medio de un tarjeta Decadactilar (TD) la cual funciona análoga a una cuenta donde sus allegados depositan dinero para el cubrimiento de necesidades de las PPL.</p>
--	--	--	---	--	--	--

			<p>de elementos y equipos de trabajo, sanidad, didácticos, deportivos, de recreación y vestuario deben suministrarse en los establecimientos de reclusión.</p> <p>Artículo 104. Servicio De Sanidad. (Ley 65, 1993). Las personas privadas de la libertad tendrán acceso a todos los servicios del sistema general de salud de conformidad con lo establecido en la ley sin discriminación por su condición jurídica. Se garantizarán la prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado de</p>			
--	--	--	--	--	--	--

			<p>todas las patologías físicos o mentales. Cualquier tratamiento médico, quirúrgico o psiquiátrico que se determine como necesario para el cumplimiento de este fin será aplicado sin necesidad de resolución judicial que lo ordene. En todo caso el tratamiento médico o la intervención quirúrgica deberán realizarse garantizando el respeto a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad.</p> <p>En todos los centros de reclusión se garantizará la existencia de una Unidad de</p>			
--	--	--	--	--	--	--

			<p>Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria.</p> <p>Se garantizará el tratamiento médico a la población en condición de discapacidad que observe el derecho a la rehabilitación requerida, atendiendo un enfoque diferencial de acuerdo a la necesidad específica.</p> <p>Artículo 64. Celdas y dormitorios. Las celdas y dormitorios permanecerán en estado de limpieza y de aireación. El Inpec y la Uspec tienen el deber de amoblar los dormitorios, dotarlos de ropa</p>			
--	--	--	--	--	--	--

			<p>apropiada y de condiciones necesarias para el adecuado descanso nocturno. Los demás elementos permitidos serán señalados en el reglamento general.</p> <p>Los dormitorios comunes y las celdas, están cerrados durante el día en los términos que establezca el reglamento. Los internos pasarán a aquellos, a la hora de recogerse y no se permitirán conductas y ruidos o voces que perturben el reposo.</p> <p>La limpieza del establecimiento estará a cargo de los</p>			
--	--	--	--	--	--	--

			<p>internos. En el reglamento se organizará la forma de prestarse este servicio por turnos y de manera que a todos corresponda hacerlo. El aseo del alojamiento individual y su conservación en el estado de servicio, será responsabilidad del interno que lo ocupa. Las labores aquí enunciadas, no forman parte del régimen ocupacional para la redención de la pena.</p> <p>Deberán adoptarse las medidas necesarias a fin de eliminar las barreras físicas de las personas en situación de</p>			
--	--	--	---	--	--	--

			<p>discapacidad , mejorando las condiciones de accesibilidad y creando celdas especiales que se adapten a sus necesidades particulares.</p> <p>Artículo 65. Uniformes. Los condenados sin excepción vestirán uniformes. Estos serán confeccionados en corte y color que no riñan con la dignidad de la persona humana. Serán adecuados a las condiciones climáticas, así como al estado de salud de los internos, garantizando dentro de los límites razonables y proporcional</p>			
--	--	--	---	--	--	--

			es sus demás derechos fundamentales. Habrá uniformes diferenciados para hombres y mujeres.			
--	--	--	--	--	--	--

Anexo 3. Cuestionario de Encuesta a las Personas Privadas de la libertad asignadas al patio 24 B del centro carcelario y penitenciario de Cúcuta.

ENCUESTA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES FRENTE AL ESQUEMA DE MANUTENCION DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD ASIGNADAS AL PATIO 24 B DEL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE CÚCUTA

FECHA DE ELABORACIÓN

--	--	--

(DD-MM-AA):

PROPOSITO: Reconocer e identificar las necesidades básicas para la manutención de las personas privadas de la libertad, sus fuentes de financiación y la responsabilidad del Estado en la misma.

A continuación se presentan una serie de preguntas las cuales permitirán identificar que necesidades consideran básicas para su manutención, de donde proviene el dinero para la satisfacción del mismo. Agradecemos de antemano su colaboración y honestidad al responder cada una de las preguntas.

INFORMACIÓN GENERAL

Edad: _____

Estrato: 1 ___ 2 ___ 3 ___ 4 o más ___

Nivel de escolaridad: Primaria____ Bachiller ____ Técnico / universitario ____

Marca las respuestas escogidas con una X o con un número cuando la pregunta lo indique.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL																																													
Tiene Hijos	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> ¿Cuántos?																																												
¿Quién cubre los gastos de sus hijos mientras usted se encuentra privado de la libertad?	Padre <input type="checkbox"/> Hermanos <input type="checkbox"/> Su esposa <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál? _____																																												
De las Sigüientes, ¿Cuáles considera usted que son sus necesidades básicas?	Alimentación <input type="checkbox"/> Vestuario <input type="checkbox"/> Servicios Útiles de aseo <input type="checkbox"/> Dormitorio <input type="checkbox"/> Deporte <input type="checkbox"/> Bebidas <input type="checkbox"/>																																												
¿Recibe usted alimentación por parte del Estado, es decir, por parte del INPEC?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>																																												
Si su respuesta es afirmativa, indique el horario aproximado en el cual se le hace entrega de los alimentos:	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Desayuno</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Almuerzo</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Cena</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">4 a.m.</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">11 a.m</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">5 a.m.</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">12 p.m</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">6 a.m.</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">1:00 p.m</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">7 a.m.</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">2:00 p.m</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">8 a.m.</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;">3:00 p.m</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">5 p.m</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">6 p.m</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">7 p.m</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">8 p.m</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">9 p.m</td> </tr> </table>		Desayuno	Almuerzo	Cena	<input type="checkbox"/>	4 a.m.	<input type="checkbox"/>	11 a.m	<input type="checkbox"/>	5 a.m.	<input type="checkbox"/>	12 p.m	<input type="checkbox"/>	6 a.m.	<input type="checkbox"/>	1:00 p.m	<input type="checkbox"/>	7 a.m.	<input type="checkbox"/>	2:00 p.m	<input type="checkbox"/>	8 a.m.	<input type="checkbox"/>	3:00 p.m				5 p.m				6 p.m				7 p.m				8 p.m				9 p.m
	Desayuno	Almuerzo	Cena																																										
<input type="checkbox"/>	4 a.m.	<input type="checkbox"/>	11 a.m																																										
<input type="checkbox"/>	5 a.m.	<input type="checkbox"/>	12 p.m																																										
<input type="checkbox"/>	6 a.m.	<input type="checkbox"/>	1:00 p.m																																										
<input type="checkbox"/>	7 a.m.	<input type="checkbox"/>	2:00 p.m																																										
<input type="checkbox"/>	8 a.m.	<input type="checkbox"/>	3:00 p.m																																										
			5 p.m																																										
			6 p.m																																										
			7 p.m																																										
			8 p.m																																										
			9 p.m																																										
Si su respuesta es afirmativa, indique la calidad de los alimentos recibidos:	Bueno <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Malo <input type="checkbox"/>																																												
¿Recibe usted Vestuario por parte del Estado?	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>																																												
De los siguientes servicios públicos, cuales le garantiza el Estado, es decir, el INPEC	<input type="checkbox"/> Agua <input type="checkbox"/> Energia Electrica/ Luz <input type="checkbox"/> Baño y Alcantarillado <input type="checkbox"/> Telefonía <input type="checkbox"/> Television																																												
¿Cancela alguna suma de dinero por la prestación de los servicios anteriores?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>																																												
¿Recibe usted Útiles de Aseo por parte del Estado?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>																																												
Si la respuesta anterior es negativa, ¿indique quien	<input type="checkbox"/> Por Cuenta propia <input type="checkbox"/> Familiares																																												

suministra los útiles de aseos?	<input type="checkbox"/> Amigos
¿Realiza usted algún tipo de deporte? Si su respuesta es afirmativa, seleccione cual o cuales deportes practica	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Futbol <input type="checkbox"/> Basquet <input type="checkbox"/> Billar <input type="checkbox"/> Gimnasia <input type="checkbox"/> Juegos de mesa.
¿Cancela alguna suma de dinero para poder practicar el deporte?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Realiza usted alguna actividad por la cual obtenga el beneficio de rebaja de pena	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Si la respuesta anterior es afirmativa, seleccione que actividad realiza	<input type="checkbox"/> Trabaja <input type="checkbox"/> Estudia
¿Recibe alguna remuneración por alguna de las actividades anteriormente mencionadas?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Sus allegados o familiares le consignan alguna suma de dinero	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Si la respuesta anterior es afirmativa, seleccione con qué frecuencia le hacen consignaciones	<input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Quincenal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Ocasionalmente
Si la respuesta anterior es afirmativa, seleccione el monto aproximado el cual le consignan	<input type="checkbox"/> Menos de 50.000 <input type="checkbox"/> Entre 50.000 y 100.000 <input type="checkbox"/> Entre 101.000 y 149.000 <input type="checkbox"/> Entre 150.000 y 199.000 <input type="checkbox"/> Más de 200.000
En que invierte el Dinero consignado	<input type="checkbox"/> Alimentación <input type="checkbox"/> Útiles de Aseo <input type="checkbox"/> Bebidas <input type="checkbox"/> Drogas <input type="checkbox"/> Pago de algun impuesto interno

¡GRACIAS!

Anexo 4. Guion de entrevista a Guardián del INPEC.

1. ¿Quién cree usted que es el encargado de suplir las necesidades básicas de las personas privadas de la libertad?

R/ la unidad de servicios penitenciarios, USPEC.

2. ¿cree usted que dicha entidad sufraga las necesidades básicas?

R/ la verdad las supe escasamente.

3. ¿Cuáles considera usted que son necesidades básicas de las personas privadas de la libertad?

R/ Alimentación, vestuario, recreación y estudio.

4. ¿Qué conocimiento tiene usted sobre la tarjeta Decadactilar? Y ¿para que sirve?

R/ La TD es la tarjeta Decadactilar con la que se identifica a cada PPL y consta de un número por medio del cual también sus familiares, amigos y conocidos le pueden hacer llegar dinero a los PPL; sirve para suplir las necesidades que la USPEC no le satisface en su totalidad.

5. ¿conoce usted alguna fuente de ingreso para las PPL?

R/ las PPL tienen ingresos económicos solo aquellos que trabajan en el rancho preparando alimentos, los asadores y locativos.

6. ¿con que frecuencia el INPEC o la USPEC da útiles de aseo a las PPL?

R/ Cada seis meses, cuando la norma dice que debe ser cada mes.

7. ¿sabe o conoce usted algún programa por parte del estado que supla las necesidades básicas de las PPL?

R/ la verdad ninguna, porque las PPL tratan de cubrir en algo con el dinero que ganan trabajando dentro del establecimiento carcelario.

8. ¿Qué fuentes cree usted que financian la manutención de las PPL?

R/ primero la USPEC a medias y luego el dinero que los PPL ganan laborando como rancheros, asaderos y locativos.

9. ¿cree usted que las personas privadas de la libertad tienen recreación y deporte?

R/ Si, tienen recreación y deporte, puesto que semanalmente existe una programación para brindarles recreación y esparcimiento.

10. ¿sabe usted si las PPL deben cancelar alguna suma de dinero para llevar una condena “digna”?

R/ la verdad no sabría decirle.

11. ¿sabe usted si las PPL deben pagar alguna suma de dinero para utilizar los servicios públicos?

R/ Quien posea un televisor debe pagar un impuesto bimestral de \$5.000 pesos, para ayudar a pagar el servicio de la luz del establecimiento carcelario.

12. ¿Qué modalidades de trabajo pueden ejercer las PPL en el centro penitenciario y carcelario de Cúcuta?

R/ Rancheros que son los que ayudan en la preparación y repartición de los alimentos, asadores y locativos que ayudan en el ornato del establecimiento carcelario.

13. ¿deben pagar alguna suma de dinero las personas privadas de la libertad para acceder a los lugares de trabajo?

R/ No deben pagar ninguna suma, lo que si deben es estar clasificados en fase de media y mínima.

14. ¿quién sufraga los gastos de materiales que necesitan las PPL para realizar dicho trabajo?

R/ La USPEC, unidad de servicios penitenciarios.

15. ¿Quién cubre los gastos de medicamentos cuando las PPL se enferman?

R/ La USPEC los afilia a una EPS y esa EPS es la que suministra los medicamentos.

16. ¿de 1 a 5, como califica usted el cumplimiento de la USPEC frente a la satisfacción de necesidades básicas de las personas privadas de la libertad? Teniendo en cuenta que 1 es pésimo, 2 es malo, 3 regular, 4 bueno y 5 excelente.

R/ Lo calificó con un 2, la USPEC es un ente muy incompetente.